CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 072-2024-2-0430-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
CHILCA - CAÑETE - LIMA

"CONTRATACIONES DE SIETE (7) PERSONAS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2024 AL 8 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE III

SAN VICENTE, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración, de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

072202420430000

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 072-2024-2-0430-SCE

"CONTRATACIONES DE SIETE (7) PERSONAS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN — N° Pág.

I. ANTECEDENTES ____ 3
1.ORIGEN ____ 3
2.OBJETIVO ____ 3
3.MATERIA DE CONTROL Y ALCANCE ____ 3
4.DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA ____ 4
5.NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS ____ 5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR ____ 5
"FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD REALIZARON CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT DURANTE EL PERIODO 2024, INAPLICANDO SU DIRECTIVA INTERNA, POR UN IMPORTE TOTAL DE S/ 86 835,48 AFECTANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT".
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS ____ 38
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES ____ 38
V. CONCLUSIÓN ____ 38
VI. RECOMENDACIONES ____ 39
VII. APÉNDICES ____ 39

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 072-2024-2-0430-SCE

"CONTRATACIONES DE SIETE (7) PERSONAS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2024 AL 8 DE MAYO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chilca, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cañete, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0430-2024-006, iniciado mediante Oficio n.° 1047-2024-MPC/OCI, de 15 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Objetivo general

Determinar si en la Municipalidad Distrital de Chilca, se efectúo contrataciones de servicios por montos menores a 8 UIT de conformidad a la normativa aplicable y normativa interna, durante el periodo 2024.

Objetivos específicos

2.1 Determinar si la contratación de siete (7) personas contratadas por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) mediante modalidad de locación de servicios, se efectuaron en cumplimiento con la Directiva aprobada por la entidad y normativa de contrataciones del Estado.

2.2 Determinar si la conformidad del devengado por la Oficina de Contabilidad y giro del pago por la Oficina de Tesorería cumplieron con lo establecido en la Directiva de contrataciones menores a 8 UIT, aprobada por la entidad y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la aprobación por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca en las contrataciones presuntamente irregulares de siete (7) personas que fueron aportantes financieros en la campaña electoral del señor Félix Abdías

Choquehuanca Quezada, actual Alcalde de la Entidad periodo 2023-2026, por montos menores o iguales a 8 UIT mediante modalidad de locación de servicios requeridos por la Municipalidad.

Alcance

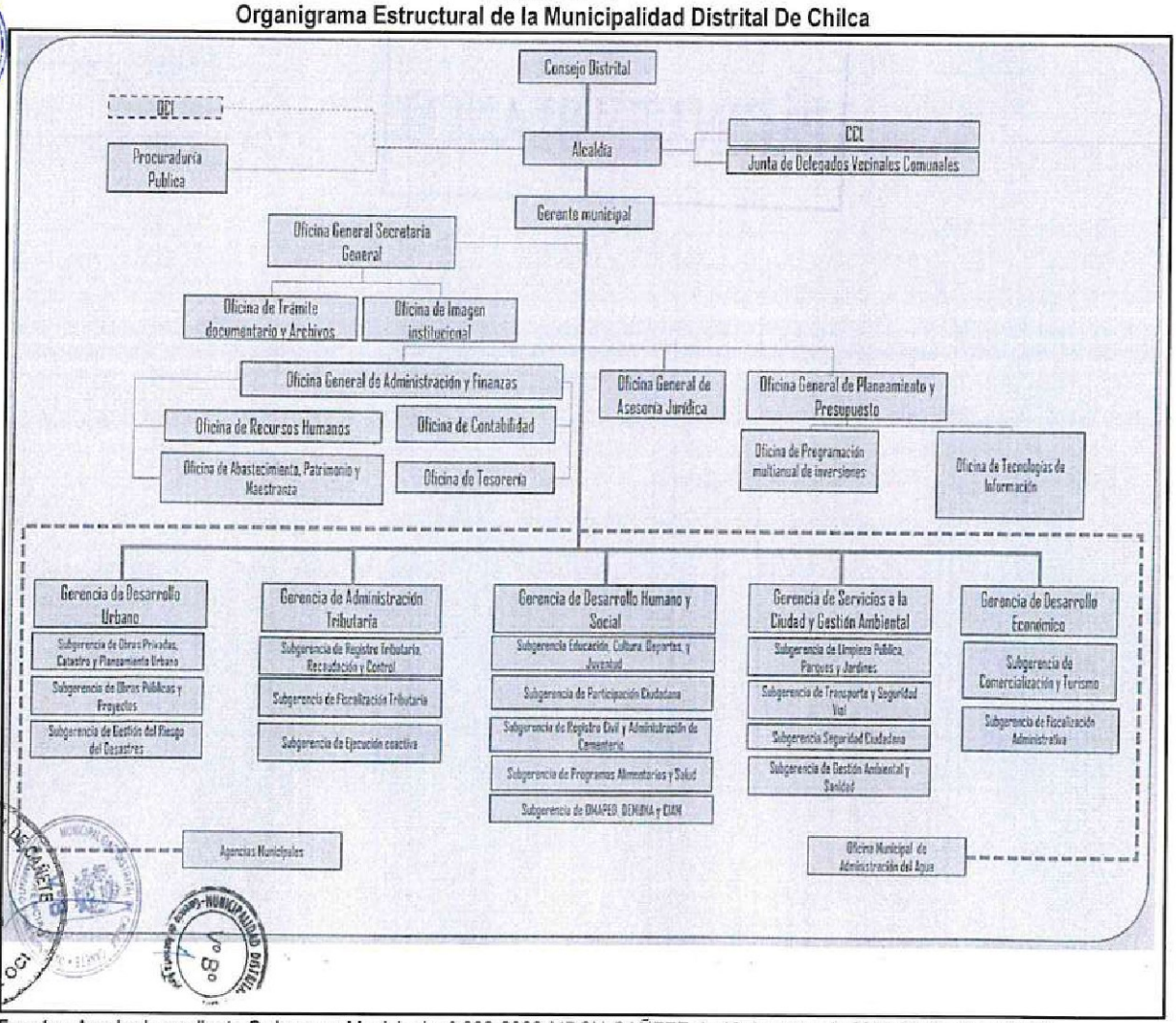
El servicio de control especifico comprende el periodo de 2 de enero de 2024 al 8 de mayo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad en la contratación y pago de siete (7) proveedores por montos menores o iguales a 8 UIT mediante modalidad de locación de servicios requeridos por la Municipalidad Distrital de Chilca.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chilca, pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chilca:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital De Chilca



Fuente: Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2023-MDCH-CAÑETE de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16).**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación al numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificaciones, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, respectivamente, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las once (11) personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, a través de sus casillas electrónicas.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD REALIZARON CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT DURANTE EL PERIODO 2024, INAPLICANDO SU DIRECTIVA INTERNA, POR UN IMPORTE TOTAL DE S/ 86 835,48 AFECTANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT".

De la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chilca de la provincia de Cañete[1], en adelante la "Entidad", se tiene que con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, se aprobó la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"* **(Apéndice n.° 4),** cuyo objetivo es establecer disposiciones y procedimientos de carácter obligatorio, para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente al momento de la transacción y sean atendidos dentro del plazo razonable y bajo los principios de ética, eficiencia y transparencia de las contrataciones.

En ese sentido, se ha evidenciado contrataciones directas de siete (7) proveedores: Rita Yissela Contreras Yarleque **(Apéndice n.° 5),** Leslie Isabel Cruz Contreras **(Apéndice n.° 6)**, Julio Sabino Cuya Blas **(Apéndice n.° 7)**, Adolfo Hernán Delgado Delgado **(Apéndice n.° 8)**, Maritza Violeta Portal Rivas **(Apéndice n.° 9)**, José Eduardo Yarleque Campos **(Apéndice n.° 10)** y Carlos Enrique Zevallos Bravo **(Apéndice n.° 11)**, que fueron aportantes[2] en la campaña política del actual Alcalde, señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, por el periodo 2023-2026, por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) mediante modalidad de locación de servicios requeridos por la Entidad, durante el periodo del 1 de enero 2024 al 8 de mayo de 2024.

La contratación de los siete (7) proveedores se inició con los requerimientos de las áreas usuarias para la contratación de diversos servicios, cuyos responsables elaboraron y suscribieron los Términos de Referencia, sin adjuntar los Pedidos de Servicio, como se estableció en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria."*

1 Mediante Oficio n.° 299-2024-GM-MDCH de 5 de setiembre de 2024 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca. **(Apéndice n.° 1)**
2 Plataforma del Estado Peruano – ONPE Claridad https://claridad.onpe.gob.pe/

En ese sentido, las Órdenes de Servicio fueron suscritas y aprobadas por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas[3] y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo4; por lo que, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas no reviso que la documentación del expediente de contratación se encuentre completa antes de proceder con la emisión y aprobación de las órdenes de servicios, que en la mayoría de casos, incumplió en adjuntar la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"* y *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el cual señala lo siguiente: *"7.4.4 Para la emisión de la Orden de Servicio, (...), el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente: "(...) k) Consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "Relación de proveedores sancionados por el tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente" (...) m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores. (...)"*.

Asimismo, se observa que algunas Órdenes de Servicio no fueron entregadas a los proveedores, al no consignar su firma y fecha de recepción o correo electrónico de recepción del proveedor y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, no remitió al área usuaria copia de las órdenes de servicio al área usuaria a fin que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según los señalado en el numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, señala lo siguiente: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción"*, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**.

A pesar de las irregularidades en la elaboración de las órdenes de servicio, con relación a la conformidad y cancelación del servicio realizado, los responsables de las áreas usuarias, no obstante las deficiencias que contienen los informes de servicio y de actividades, que fueron elaborados por los siete (7) proveedores en forma general sin detallar las labores realizadas y fecha de su ejecución, sin adjuntar informes, relación detallada que respalden su labor realizada y que sustenten los entregables, otorgaron conformidad del trabajo realizado por proveedores: Rita Yissela Contreras Yarleque **(Apéndice n.° 5)**, Leslie Isabel Cruz Contreras **(Apéndice n.° 6)**, Julio Sabino Cuya Blas **(Apéndice n.° 7)**, Adolfo Hernán Delgado Delgado **(Apéndice n.° 8)**, Maritza Violeta Portal Rivas **(Apéndice n.° 9)**, José Eduardo Yarleque Campos **(Apéndice n.° 10)** y Carlos Enrique Zevallos Bravo **(Apéndice n.° 11)**, suscribiendo las Actas de Conformidad de Servicio, prestado en los entregables, según las órdenes de servicio por un importe de S/ 86 835,48 respectivamente, que fueron remitidos al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas y derivados al jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta[5] para su control previo de la documentación omitida como la Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados - OSCE y Anexo N°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción, establecidos en la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*.

3 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2024-MDCH-ALC de 2 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 10.5).**
4 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2023-MDCH-ALC de 8 de setiembre de 2023, designado a partir del 11 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 10.7).**
5 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 165-2023-MDCH-ALC de 25 de mayo de 2023 y se aceptó su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 059-2024-ALC-MDCH de 1 de julio de 2024, siendo su último día de labores el 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 12.2)**

Ante ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta no realizó un adecuado control previo de la documentación y su registro de los devengados, sin observar las deficiencias comentadas, por lo que el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentín Loayza[6] para que proceda a aprobar y efectuar los giros y pagos de las órdenes de servicio, para el control previo del sustento administrativo de la obligación de pago y respectivo giro sin efectuar un adecuado control de los documentación procedió con el giro y la cancelación del servicio prestado por los entregables con los comprobantes de pago y notas de pago, por el importe total de S/ 86 835,48; suscritos en forma manual y digital por la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentin Loayza, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta y el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo. Con el informe n.° 0708-2024-OGAF/MDCH de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas comunica lo siguiente: "*Al respecto, se comunica los responsables de realizar lo solicitado, son los siguientes:*

CARGO	*RESPONSABLE*	*DETALLE*
Contador	*CPC. Alejandro Fidel Martín Silva Tuesta*	*Control previo y que registra el devengado en el SIAF*
Tesorera	*Dajana Miluska Valentín Loayza*	*Encargado del registro del giro y pago en el SIAF*

Los referidos funcionarios incumplieron con sus responsabilidades establecidas en el numeral IX. Responsabilidades de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**.

Igualmente, se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería[7], que señala:
"Artículo 17.- Gestión de Pagos
(...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad , con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

Los hechos antes descritos, se desarrolla a mayor detalle a continuación:

1. **<u>Proveedora Rita Yissela Contreras Yarleque contratada por un importe de S/ 12 000,00.</u> (Apéndice n.° 5)**

La señora Rita Yissela Contreras Yarleque, fue aportante financiero en la campaña electoral del actual alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, Félix Abdías Choquehuanca Quezada, por el periodo 2023-2026, fue contratada, durante el periodo 2024, a través del jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas debido a los requerimientos de personal solicitados por el Subgerente (e) de Participación Ciudadana, señor Alberto Yochio

6 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2023-MDCH-ALC de 25 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 12.3)**

7 Publicado el 16 de setiembre de 2018.

Echandía Sánchez[8] para el *"Servicio de Auxiliar Administrativo para la Sub Gerencia de Participación Ciudadana"* con el informe n.° 002- SGPC-GDHYS-MDCH de 19 de enero de 2024 y con el informe n.° 016-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de 2 de febrero de 2024, mediante dos (2) órdenes de servicio, por un importe total de S/ 12 000,00, a través de la Orden de Servicio n.° 0000351 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5.1)** por S/ 3 000,00 y la Orden de Servicio n.° 0000866 de 26 de febrero 2024 **(Apéndice n.° 5.2)** por S/ 9 000,00, haciendo un importe total de S/ 12 000,00 suscritas y aprobadas por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

Se evidencia que el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas antes de la emisión de las órdenes de servicio no realizó la verificación del expediente de contratación debido a que, en el expediente de contratación no obra la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"* y el *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, la cual señala lo siguiente: *"7.4.4 Para la emisión de la Orden de Servicio, (...), el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente: "(...) k) Consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "Relación de proveedores sancionados por el tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente" (...) m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores. (...)".*

Asimismo, el responsable del área usuaria, el Subgerente (e) de Participación Ciudadana, señor Alberto Yochio Echandía Sánchez, en sus requerimientos realizados a través de los informes n.° 002- SGPC-GDHYS-MDCH **(Apéndice n.°5.1)** y n.° 016-2024-SGPC-GDHYS-MDCH **(Apéndice n.°5.2)**, no adjuntó los Pedidos de Servicio, como señala el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4)** que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria".*

A su vez, en la Orden de Servicio n.° 0000351 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.°5.1)** y en la Orden de Servicio n.° 0000866 de 26 de febrero 2024 **(Apéndice n.°5.2)**, no se evidencia firma y fecha de recepción de la proveedora o correo electrónico a la proveedora de la notificación de las órdenes de servicio; asimismo, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza no remitió al área usuaria copia de las órdenes de servicio antes mencionadas a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según lo señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4)** que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y*

8 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2024-MDCH-ALC de 02 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 12.1.2)**

cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes."

Asimismo, con relación a la conformidad y cancelación de los servicios realizados, el subgerente (e) de Participación Ciudadana, señor Alberto Yochio Echandía Sánchez, no obstante las deficiencias que contienen el Informes de Servicios n.° 01-2024-RYCY de 5 de febrero de 2023[9], n.° 02-2024-RYCY de 4 de marzo de 2023[10] y n.° 053-2024-RYCY de 25 de marzo de 2024, y el subgerente de Participación Ciudadana, señor Wiliam Iván De la Vega Villanes, no obstante las deficiencias que contiene el Informe de Actividades n.°066/2024/RYCY de 25 de abril de 2024, que fueron elaborados por la proveedora en forma general sin detallar las labores realizadas y fecha de su ejecución, sin adjuntar informes, relación detallada y fotos que respalden su labor realizada y que sustenten los entregables, otorgaron conformidad del trabajo realizado por la señora Rita Yissela Contreras Yarleque con las Actas de Conformidad de Servicio, según la Orden de Servicio n.° 0000351 de 26 de enero de 2024 por el único entregable por S/ 3 000,00 y la Orden de Servicio n.° 0000866 de 26 de febrero de 2024 por los tres (3) entregables de S/ 3 000,00 cada uno y con un importe total de S/ 9 000,00.

Dichos entregables y sus respectivas actas de conformidad fueron remitidos al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas; a través de los Informes n.°017-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de 6 de febrero de 2024, n.°044-2024/MDCH de 6 de marzo de 2024, n.°065-2024-GDHYS-MDCH de 1 de abril de 2024 y n.°105-2024-GDHYS-MDCH de 30 de abril de 2024 y derivados al jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta, con sellos de recepción de 6 de febrero de 2024, 6 de marzo de 2024, 2 de abril de 2024 y 2 de mayo de 2024, respectivamente, para su control previo de la documentación omitida, como la Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados - OSCE y Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción, establecidos en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4).**

El jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta no realizó un adecuado control previo de la documentación y su registro de los devengados, sin advertir las deficiencias antes mencionadas, por lo que el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo, mediante Autorizaciones de Giro n.° 0068-2024-OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024, n.° 0173-2024-OGAF/MDCH de 7 de marzo de 2024, n.° 0279-2024-OGAF/MDCH de 2 de abril de 2024 y n.° 0381-2024-OGAF/MDCH de 2 de mayo de 2024, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentín Loayza para que proceda a aprobar y efectuar los giros y pagos, según detalle (...)*"para el control previo del sustento administrativo de la obligación de pago y respectivo giro"*, de las órdenes de servicio n. ° 0000351 de 26 de enero 2024 **(Apéndice n.°5.1)** y n.° 0000866 de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5.2)**.

Es así que, sin efectuar un adecuado control de los documentación procedió con el giro y la cancelación del servicio prestado por el único entregable de la orden de servicio n.° 0000351 de 26 de enero 2024 con el comprobante de pago n.° 0491-2024 de 8 de febrero de 2024 por S/ 3 000,00 y por los tres (3) entregables de la orden de servicio n.° 0000866 de 26 de febrero de

9 Cabe señalar que la fecha del informe indica el año 2023; sin embargo, el informe corresponde al año 2024.
10 Cabe señalar que la fecha del informe indica el año 2023; sin embargo, el informe corresponde al año 2024.

2024, con los comprobantes de pago n.° 1314-2024 de 7 de marzo de 2023 y n.° 2168-2024 de 2 de abril de 2024 y la nota de pago n.° 1133.24.81.2400630-2024 de 7 de mayo de 2024, por el importe de S/ 3 000,00 cada uno; suscritos en forma manual y digital por la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentin Loayza, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

2. **Proveedora Leslie Isabel Cruz Contreras contratada por un importe de S/ 8 900,00 (Apéndice n.° 6)**

La señora Leslie Isabel Cruz Contreras, fue aportante financiero en la campaña electoral del actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, Félix Abdías Choquehuanca Quezada, por el periodo 2023 -2026, fue contratada, durante el periodo 2024, a través del jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas, debido a los requerimientos de personal solicitados y suscritos por el jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivos, señor Luis Martin Koc Lem Moya para el "*Servicio de Elaboración y Revisión de Documentos Administrativos para la Oficina de Tramite Documentario y Archivo*" mediante el Informe n.° 022-2024-OTDYA/MDCH de 18 de enero de 2024, a través de la Orden de Servicio n.° 0000106 de 25 de enero 2024 **(Apéndice n.° 6.1)** y con el Informe n.° 052-2024-OTDYA/MDCH de 6 de febrero de 2024, a través de la Orden de Servicio n.° 0000947 de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 6.2)**, por un importe total de S/ 8 900,00 adjuntando los Términos de Referencia.

Se advierte que la contratación se realizó con irregularidades, por la emisión de las Órdenes de Servicios n.° 0000106 de 25 de enero 2024 **(Apéndice n.° 6.1)** por S/ 2 000,00 y n.° 0000947 de 26 de febrero 2024 **(Apéndice n.° 6.2)** por S/ 6 900,00 suscritas y aprobadas por el jefe de la Oficina de Logística, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

Se evidencia que el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas no reviso que la documentación del expediente de contratación se encuentre completa antes de proceder con la emisión y aprobación de las órdenes de servicios, que incumplió en adjuntar la "*Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE*" y "*Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción*", incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4)**, el cual señala lo siguiente: *"7.4.4 Para la emisión de la Orden de Servicio, (...), el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente: "(...) k) Consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "Relación de proveedores sancionados por el tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente" (...) m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores. (...)".*

Asimismo, el responsable del área usuaria, el jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivos, señor Luis Martin Koc Lem Moya[11], en sus requerimientos realizados a través del Informe n.° 022-2024-OTDYA/MDCH de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 6.1)** y del Informe

11 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 166-2023-MDCH-ALC de 25 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 12.11)**

n.° 052-2024-OTDYA/MDCH de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 6.2)**, no adjuntó los Pedidos de Servicio, como señala en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 de la "Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria."*

A su vez, en la Orden de Servicio n.° 0000106 de 25 de enero 2024 **(Apéndice n.° 6.1)**, no se evidencia firma y fecha de recepción de la proveedora o correo electrónico a la proveedora de la notificación de la orden de servicio; asimismo, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza no remitió al área usuaria copia de la orden de servicio antes mencionada a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según los señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes."*

En cuanto a la Orden de Servicio n.° 0000947 de 26 de febrero de 2024**(Apéndice n.° 6.2)**, no se evidencia que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza haya remitido al área usuaria copia de la orden de servicio antes mencionada a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según los señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes."*

Asimismo, con relación a la conformidad y cancelación de los servicios realizados, el jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos, señor Luis Martin Koc Lem Moya, no obstante las deficiencias que contienen los Informes de Servicio n.° 001-2024-LICC de 5 de febrero de 2024, 002-2024-LICC de 4 de marzo de 2024, 003-2024-LICC de 25 de marzo de 2024 y 004-2024-LICC de 25 de abril de 2024, presentados por la proveedora, de señalar en forma general y no detallada las actividades realizadas, sin adjuntar una relación de cada actividad realizada con su fecha respectiva, otorgó la conformidad de los trabajos realizados por la proveedora con las Actas de Conformidad de Servicio, según la Orden de Servicio n. ° 0000106 de 25 de enero 2024 por el único entregable de S/ 2 000,00 y la Orden de Servicio n.° 0000947 de 26 de febrero 2024 por los tres (3) entregables de S/ 2 300,00 cada uno y con un importe total de S/ 6 900,00.

Dichos entregables y sus respectivas actas de conformidad fueron remitidos al jefe de la Oficina de

Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas; a través de los Informes n.° 051-2024-OTDYA/MDCH de 6 de febrero de 2024, n.° 081-2024-OTDYA/MDCH de 4 de marzo de 2024, n.° 130-2024-OTDYA/MDCH de 25 de marzo de 2024 y n.° 187-2024-OTDYA/MDCH de 25 de abril de 2024, y derivados al jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta, con sellos de recepción de 6 de febrero de 2024, 4 de marzo de 2024, 25 de marzo de 2024 y 26 de abril de 2024 respectivamente, para su control previo de la documentación omitida como la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"* y *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, establecidos en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 4).**

Es así que, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta no realizó un adecuado control previo de la documentación y su registro de los devengados, sin advertir las deficiencias antes mencionadas, por lo que el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo, mediante Autorizaciones de Giro n.° 0059-2024-OGAF/MDCH de 7 de febrero de 2024, n.° 0159-2024-OGAF/MDCH de 5 de marzo de 2024, n.° 0239-2024-OGAF/MDCH de 25 de marzo de 2024 y n.° 0345-2024-OGAF/MDCH de 26 de abril de 2024, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentin Loayza para que proceda con los giros y pagos de las dos (2) Órdenes de servicio, según detalle (...)*"para el control previo del sustento administrativo de la obligación de pago y respectivo giro"*,

En ese sentido, sin efectuar un adecuado control de la documentación se procedió con el giro y la cancelación del servicio prestado por el único entregable de la Orden de Servicio n. ° 0000106 de 25 de enero de 2024 con el comprobante de pago n.° 0368-2024 de 7 de febrero 2024 por S/ 2 000,00 y los tres (3) entregables de la Orden de Servicio n.° 0000947 de 26 de febrero 2024, con los comprobantes de pago n.° 1212-2024 de 5 de marzo de 2024, 1726-2024 de 25 de marzo de 2024 y la nota de pago n.° 1143.24.81.2400334 de 30 de abril de 2024, por el importe de S/ 2 300,00 cada uno; suscritos en forma manual y digital por la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentin Loayza, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

3. <u>Proveedor Julio Sabino Cuya Blas contratado por un importe de S/ 13 935,48</u> (Apéndice n.° 7)

El señor Julio Sabino Cuya Blas, fue aportante financiero en la campaña electoral del actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, Félix Abdías Choquehuanca Quezada, por el periodo 2023-2026, fue contratado, durante el periodo 2024, a través de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, debido a los requerimientos de personal solicitados y suscritos por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, señor Segundo Adriano Castillo Ramos[12], para el servicio de "*Servicio Especializado en Temas de Seguridad – Supervisión y Asistencia Técnica para la Sub Gerencia de Seguridad*" mediante el Informe n.° 012-2024-SGSC-GSCyGA/MDCH de 19 de enero de 2024 a través de la Orden de Servicio n.° 0000328 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 7.1)** por el importe de S/ 1 935,48 y mediante el Informe n.° 031-2024-SGSC-GSCyGA/MDCH de 5 de febrero de 2024 a través de la Orden de Servicio n.° 000092213 de 26 de febrero

12 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2023-MDCH-ALC de 1 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 12.10)**
13 El 19 de junio de 2024, mediante correo electrónico institucional, se solicitó información según detalle siguiente: "Comprobante de pago y sus anexos correspondientes al 3er entregable, según detalle siguiente: Orden de servicio n.° 922 de 26/02/2024 por S/12 000,00. En

2024 **(Apéndice n.° 7.2)** por el importe de S/ 12 000,00 y debido al requerimiento solicitado y suscrito por el Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, señor Gustavo Miguel Panaspaico Medina[14], para el servicio de *"Servicio de Seguimiento de Operaciones para la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial"*, mediante el Informe n.° 120-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de 9 de abril de 2024 a través de la Orden de Servicio n.° 0001236 de 17 de abril 2024 **(Apéndice n.° 7.3)**, por un importe de S/ 4 000,00, haciendo un total de S/ 13 935,48, suscritas y aprobadas por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

Se evidencia que el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas, antes de la emisión de las órdenes de servicio antes mencionadas no realizó la verificación del expediente de contratación debido a que, en el expediente de contratación no obra la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"*, *"Anexo n.° 5: Formato de Declaración Jurada del Proveedor"* y el *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno para proveedores"*, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4)** el cual señala lo siguiente: *"7.4.4 Para la emisión de la Orden de Servicio, (...), el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente: "(...) k) Consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "Relación de proveedores sancionados por el tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente" (...) m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 5, 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores"*.

Asimismo, los responsables del área usuaria en sus requerimientos realizados, por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, señor Segundo Adriano Castillo Ramos, a través del Informe n.° 012-204-SGSC-GSCyGA/MDCH de 19 de enero de 2024 y el Informe n.° 031-2024-SGSC-GSCyGA/MDCH de 5 de febrero de 2024, y el Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, señor Gustavo Miguel Panaspaico Medina mediante el Informe n.° 120-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de 9 de abril de 2024, en dichos requerimientos no adjuntan los Pedidos de Servicio, como señala el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria."*

A su vez, en las Órdenes de Servicio n.ºs 0000328 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 7.1)**, 0000922 de 26 de febrero 2024 **(Apéndice n.° 7.2)** y 0001236 de 17 de abril 2024 **(Apéndice n.° 7.3)**, no se evidencia que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza haya remitido al área usuaria copia de las órdenes de servicio antes mencionadas a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según los señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4)** que señala: *"7.4.2 Elaborada*

relación a ello, con correo electrónico institucional de 20 de junio de 2024, la señora Dajana Miluska Valentin Loayza, jefa de la Oficina de Tesorería, remite la siguiente información: *"Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y su vez manifestarle que, de acuerdo a los datos proporcionados en su correo, no se tiene documentación alguna correspondiente al tercer entregable"*.

14 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 16-2024-MDCH-ALC de 22 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 12.4)**

la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento, (...)procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes".

Asimismo, con relación a la conformidad y cancelación del servicio realizado, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, señor Segundo Adriano Castillo Ramos no obstante las deficiencias que contienen los Informes de Actividades n° 01-2024-CBJS de 5 de febrero de 2024 y n.° 02-2024-CBJS de 3 de marzo de 2024 y el Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, señor Gustavo Miguel Panaspaico Medina no obstante las deficiencias que contiene el Informe de Actividades n.° 03-2024-CBJS de 25 de marzo de 2024, presentados por el proveedor, de señalar en forma general y no detallada las actividades realizadas y fecha de su ejecución, sin adjuntar informes, relación detallada y fotos que respalden su labor realizada y que sustenten los entregables, otorgaron conformidad de los trabajos realizados por el proveedor con las Actas de Conformidad de Servicio, según las Órdenes de Servicio n.° 0000328 de 26 de enero de 2024 por el único entregable de S/ 1 935,48, n.° 0000922 de 26 de febrero de 2024 por dos (2) de los tres (3[15]) entregables de S/ 4 000,00 cada uno y un total de S/ 12 000,00, y n.° 0001236 de 17 de abril 2024 por un (1) único entregable de S/ 4 000,00.

Dichos entregables y sus respectivas actas de conformidad fueron remitidos al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas; a través de los Informes n.° 040-2023-GSCYGA/MDCH de 6 de febrero de 2024, n.°090-2024-GSCyGA/MDCH de 5 de marzo de 2024, n.° 135-2024-GSCyGA/MDCH de 25 de marzo de 2024 y n.° 220-2024-GSCyGA/MDCH de 29 de abril de 2024, y derivados al jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta, con sellos de recepción de 7 de febrero de 2024, 5 de marzo de 2024, 25 de marzo de 2024 y 30 de abril de 2024 respectivamente, para su control previo de la documentación omitida como la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"*, *"Anexo n.° 5: Formato de Declaración Jurada del Proveedor"* y *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, establecidos en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"* aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4).**

En ese sentido, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta no realizó un adecuado control previo de la documentación y su registro de los devengados, sin advertir las deficiencias antes mencionadas, por lo que el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo, mediante Autorizaciones de Giro n.° 0069-2024-OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024 por S/ 1 935,48, n.° 0172-2024-OGAF/MDCH de 7 de marzo de 2024 por S/ 4 000,00, n.° 0249-2024-OGAF/MDCH de 25 de marzo de 2024 por S/ 4 000,00 y n.° 0368-2024-OGAF/MDCH[16] por S/ 4 000,00, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, Sra. Dajana Miluska Valentin Loayza para que proceda con los Giros y Pagos de las tres (3) Órdenes de servicios, según detalle (...)*"para el control previo del sustento administrativo de la obligación de pago y respectivo giro"*, sin efectuar un adecuado control de los documentación se procedió con el giro y la cancelación del servicio prestado por el único entregable de la Orden de Servicio n. ° 0000328 de 26 de enero de 2024 con el comprobante de pago n.° 0474-2024 de

15 La Entidad no ha adjuntado el expediente de pago por el tercer entregable por el importe de S/ 4 000,00 de la Orden de Servicio n.° 0000922 de 26 de febrero de 2024.

16 La Autorización de Giro n.°368-2024OGAF/MDCH se menciona en la Nota de Pago n.° 1650-24-81-2400648 sin embargo la entidad no ha enviado el físico de la misma.

8 de febrero 2024 por S/ 1 935,48, los dos (2) de los tres (3[17]) entregables de la Orden de Servicio 0000922 de 26 de febrero de 2024, con los comprobantes de pago n.° 1357-2024 de 7 de marzo de 2024 y n.°1973-2024 de 26 de marzo de 2024, por S/ 4 000,00 cada uno, y el único entregable de la Orden de Servicio n.° 0001236 con la nota de pago n.° 1650.24.81.2400648 de 8 de mayo de 2024 por S/ 4 000,00; suscritos en forma manual y digital por la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentin Loayza, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta y el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

4. **Proveedor Adolfo Hernán Delgado Delgado contratado por un importe de S/ 16 000,00. (Apéndice n.° 8)**

El señor Adolfo Hernán Delgado Delgado, fue aportante financiero en la campaña electoral del actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, Félix Abdías Choquehuanca Quezada, por el periodo 2023 -2026, fue contratado en el período 2024, a través de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza debido a los requerimientos de personal solicitados y suscritos a través del Gerente de Desarrollo Económico, señor Roberto Moisés Sánchez Román[18] por el servicio *"Servicio de Consultoría en Gestión Pública, Dirección Comercial y Empresarial para la Gerencia de Desarrollo Económico"*, con el Memorándum n.° 044-2024-GDE/MDCH de 19 de enero de 2024 , a través de la Orden de Servicio n.° 0000101 de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8.1)** por un monto de S/ 4 000,00 y con el Memorándum n.° 124-2024-GDE/MDCH de 6 de febrero de 2024 a través de la Orden de Servicio n.° 0000782 de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8.2)** por un importe de S/ 12 000,00, haciendo un total de S/ 16 000,00, suscritas y aprobadas por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

Se evidencia que el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, antes de la emisión de las órdenes de servicio no realizó la verificación del expediente de contratación debido a que en el expediente de contratación no obra la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"* y el Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 el cual señala lo siguiente: *"7.4.4 Para la emisión de la Orden de Servicio, (...), el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente: "(...) k) Consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "Relación de proveedores sancionados por el tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente" (...) m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores. (...)"*.

Asimismo, el responsable del área usuaria. el Gerente de Desarrollo Económico, señor Roberto Moisés Sánchez Román, a través del Memorándum n.° 044-2024-GDE/MDCH de 19 de enero de 2024 y con el Memorándum n.° 124-2024-GDE/MDCH de 6 de febrero de 2024, no adjunta el Pedido de Servicio, como señala el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades*

17 La Entidad no ha adjuntado el expediente de pago por el tercer entregable por el importe de S/ 4 000,00 de la Orden de Servicio n.° 0000922 de 26 de febrero de 2024.

18 Designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 169-2023-MDCH-ALC de 25 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 12.8)**

impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4)** que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria."*

A su vez, en la Orden de Servicio n.° 0000101 de 25 de enero de 2024**(Apéndice n.° 8.1)**, no se evidencia firma y fecha de recepción del proveedor o correo electrónico al proveedor de la notificación de las orden de servicio; asimismo, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza no remitió al área usuaria copia de las órdenes de servicio antes mencionadas a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según lo señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes."*

Asimismo, con relación a la conformidad y cancelación de los servicios realizado, el Gerente de Desarrollo Económico, señor Roberto Moisés Sánchez Román, no obstante las deficiencias que contiene el Informe de Servicio n.° 001-2024-AHDD de 5 de febrero de 2024 correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0000101 de 25 de enero de 2024 y no obstante las deficiencias que contienen los Informes de Servicios nºs 002-2024-AHDD de 28 de febrero de 2024 (primer entregable), 003-2024-AHDD de 22 de marzo de 2024 (segundo entregable) y 004-2024-AHDD de 25 de abril de 2024 (tercer entregable), que fueron elaborados por el proveedor en forma general sin detallar las labores realizadas y fecha de su ejecución, sin adjuntar informes, relación detallada y fotos que respalden su labor realizada y que sustenten los entregables, otorgaron conformidad del trabajo realizado por el señor sin considerar las deficiencias del contenido en los mismos, suscribiendo las Actas de Conformidad de Servicios de 6 de febrero, de 1 y 25 de marzo y 25 de abril de 2024.

Dichos entregables y sus respectivas actas de conformidad fueron remitidas al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas; a través de los Memorándums n.° 124-2024-GDE/MDCH de 6 de febrero de 2024 y n.° 201-2024-GDE/MDCH de 29 de febrero de 2024, y a través de los Informes n.° 027-2024-GDE/MDCH de 25 de marzo de 2024 y n.° 053-2024-GDE/MDCH de 25 de abril de 2024, y derivados al jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta, con sellos de recepción de 7 de febrero de 2024, 1 de marzo de 2024, 25 de marzo de 2024 y 26 de abril de 2024 respectivamente, para su control previo de la documentación omitida como la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"* y *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, establecidos en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4)**.

En ese sentido, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta no

realizó un adecuado control previo de la documentación y su registro de los devengados, sin advertir las deficiencias antes mencionadas, por lo que el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo, mediante Autorizaciones de Giro n.° 0070-2024-OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024, n.° 0149-2024-OGAF/MDCH de 4 de marzo de 2024, n.° 0242-2024-OGAF/MDCH de 25 de marzo de 2024 y n.° 0345-2024-OGAF/MDCH de 26 de abril de 2024, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentín Loayza los expedientes de pago registrados en la fase de Devengado, para el respectivo Giro, de las órdenes de servicio n.° 0000101 y 0000782 y continue el trámite correspondiente con los expedientes SIAF n.os 00140 y 0957 correspondiente a los entregables, para que realice el respectivo Giro, "*previo control del sustento administrativo de la obligación de pago antes de su cancelación*"

Sin efectuar un adecuado control de los documentos, la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentín Loayza realizó los depósitos en la cuenta CCI del Sr. Adolfo Hernán Delgado Delgado, el pago al proveedor se efectuó por el único entregable de la Orden de Servicio n.° 00000101 de 25 de enero de 2024 a través del Comprobante de Pago SIAF n.° 0493-2024 de 8 de febrero de 2024, los tres entregables de la Orden de Servicio n.° 0000782 a través de los Comprobantes de Pago n.° 1074-2024 de 4 de marzo de 2024 y n.°1782-2024 de 25 de marzo de 2024 y la Nota de Pago n.° 957.24.81.2400359 de 30 de abril de 2024, suscritos en forma manual y digital por la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentin Loayza, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

5. <u>Proveedora Maritza Violeta Portal Rivas contratada por un importe de S/ 10 000,00.</u> (Apéndice n.° 9)

La señora Maritza Violeta Portal Rivas, fue aportante financiero en la campaña electoral del actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, Félix Abdías Choquehuanca Quezada, por el periodo 2023 -2026, fue contratada durante el período 2024, a través de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza debido a los requerimientos de personal solicitados y suscritos por la Subgerenta de Programas Alimentarios y Salud, señora Rosa Indira Carrascal Torres[19] para el "*Servicio de Empadronadora del PVL para la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud*", durante el periodo 2024, mediante el Informe n.° 015-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 18 de enero de 2024 a través de la Orden de Servicio n.° 0000355 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9.1)** por el importe de S/ 2 500,00 y mediante el Informe n.° 023-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 5 de febrero de 2024 a través de la Orden de Servicio n.° 0000874 de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9.2)** por un importe de S/ 7 500,00 haciendo un importe total de S/ 10 000,00, suscritas y aprobadas por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

Se evidencia que el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas, antes de la emisión de las órdenes de servicio antes mencionadas no realizó la verificación del expediente de contratación debido a que en el expediente de contratación no obra la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"* y el *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el cual

19 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 172-2023-MDCH-ALC de 25 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 12.9)**

señala lo siguiente: *"7.4.4 Para la emisión de la Orden de Servicio, (...), el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente: "(...) k) Consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "Relación de proveedores sancionados por el tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente" (...) m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores. (...)".*

Asimismo, la responsable del área usuaria, la Subgerente de Programas Alimentarios y Salud, señora Rosa Indira Carrascal Torres en sus requerimientos mediante el Informe n.° 015-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 18 de enero de 2024 y mediante el Informe n.° 023-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 5 de febrero de 2024 no adjunta el Pedido de Servicio, como se señala en el numeral 6.3.3 de la Directiva. , como señala el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria".*

A su vez, en la Orden de Servicio n.° 0000355 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9.1)**, no se evidencia firma y fecha de recepción de la proveedora o correo electrónico a la proveedora de la notificación de la orden de servicio; asimismo, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza no remitió al área usuaria copia de las órdenes de servicio antes mencionada a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según los señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual de la "Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes."*

En cuanto a la Orden de Servicio n.° 0000874 de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9.2)**, no se evidencia que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza haya remitido al área usuaria copia de las órdenes de servicio antes mencionadas a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según lo señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual de la "Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes."*

Asimismo, con relación a la conformidad y cancelación de los servicios realizados, la Subgerenta de Programas Alimentarios y Salud, señora Rosa Indira Carrascal Torres no obstante las deficiencias que contienen los Informe de Servicios nos 01-2024-MVPR de 5 de febrero de 2024, 02-2024-MVPR

de 4 de marzo de 2024, 03-2024-MVPR de 25 de marzo de 2024 y 04-2024-MVPR de 25 de abril de 2024, que fueron elaborados por la proveedora en forma general sin detallar las labores realizadas y fecha de su ejecución, sin adjuntar informes, relación detallada que respalde su labor realizada y que sustenten los entregables, otorgaron conformidad del trabajo realizado por la señora Maritza Violeta Portal Rivas, suscribiendo las Actas de Conformidad de Servicio, según la Orden de Servicio n.° 0000355 por el único entregable de S/ 2 500,00 y la Orden de Servicio n.° 0000874 de 26 de febrero de 2024 por los tres (3) entregables de S/ 2 500,00 cada uno y con un importe total de S/ 7 500,00.

Dichos entregables y sus respectivas actas de conformidad fueron remitidos al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas; a través de los Informes n.° 024-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 6 de febrero de 2024, n.° 058-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de marzo de 2024, n.° 088-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 25 de marzo de 2024 y n.° 120-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 25 de abril de 2024, y derivados al jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta, con sellos de recepción de 6 de febrero de 2024, 4 de marzo de 2024, 25 de marzo de 2024 y 26 de abril de 2024, para su control previo de la documentación omitida como la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"* y *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, establecidos en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**

En ese sentido, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta no realizó un adecuado control previo de la documentación y su registro de los Devengados, sin advertir las deficiencias antes mencionadas, por lo que el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo, mediante Autorizaciones de Giro n.° 0070-OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024, n.° 0159-2024-OGAF/MDCH de 5 de marzo de 2024, n.° 0246-2024-OGAF/MDCH de 25 de marzo de 2024 y n.° 0343-2024-OGAF/MDCH de 26 de abril de 2024, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentín Loayza aprobó el Giro de las órdenes de servicio n.° 0000355 de 26 de enero de 2024 y n.° 0000874 de 26 de febrero de 2024 registrados con los Expediente SIAF n.° 0000000408 y n.° 0000001062 por S/ 2 500,00 y S/ 7 500,00 respectivamente, según detalle *(...)"para el control previo del sustento administrativo de la obligación de pago y respectivo giro"*.

Es así que, sin efectuar un adecuado control de los documentación se procedió con el giro y la cancelación del servicio prestado por el único entregable de la Orden de Servicio n.° 0000355 de 26 de enero de 2024 con el Comprobantes de Pago n° 0524-2024 de 8 de febrero de 2024, y los tres (3) entregables de la Orden de Servicio n.°0000874 de 26 de febrero de 2024, con los Comprobantes de Pago n.° 1235-2024 de 5 de marzo de 2024 y n.°1834-2024 de 25 de marzo de 2024 y la Nota de pago n.° 1062.24.81.2400164 de 29 de abril de 2024, por el monto S/ 2 500,00 cada uno, suscritos en forma manual y digital por la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentin Loayza, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

6. **<u>Proveedor José Eduardo Yarleque Campos contratado por un importe de S/ 14 000,00</u> (Apéndice n.° 10)**

El señor José Eduardo Yarleque Campos, fue aportante financiero en la campaña electoral del actual

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, Félix Abdías Choquehuanca Quezada, por el periodo 2023 -2026, fue contratado durante el período 2024, a través de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza debido a los requerimientos de personal solicitado y suscritos por el Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de Información, señor José Miguel Martínez Haro[20], durante el periodo 2024, mediante Informe n.° 013-2024-OTI-OGPP/MDCH de 18 de enero de 2024 a través de la Orden de Servicio n.° 0000143 de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10.1)** por el importe de S/ 3 500,00 y mediante Informe n.° 030-2024-OTI-OGPP/MDCH de 2 de febrero de 2024 a través de la Orden de Servicio n.° 0000750 de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10.2)** por el importe de S/ 10 500,00 haciendo un importe total de S/ 14 000,00, suscritas y aprobadas por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

Se evidencia que el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas, antes de la emisión de las órdenes de servicio antes mencionadas no realizó la verificación del expediente de contratación debido a que en el expediente de contratación no obra la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"* , *"Anexo n.° 05 Formato de Declaración Jurada del Proveedor"* y el *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la "Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** el cual señala lo siguiente: *"7.4.4 Para la emisión de la Orden de Servicio, (...), el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente: "(...) k) Consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "Relación de proveedores sancionados por el tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente" (...) m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 5, 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores. (...)".*

Asimismo, el responsable del área usuaria, el jefe (e) de la Oficina de Tecnología de Información, señor José Miguel Martínez Haro en su requerimientos mediante Informe n.° 013-2024-OTI-OGPP/MDCH de 18 de enero de 2024 y mediante Informe n.° 030-2024-OTI-OGPP/MDCH de 2 de febrero de 2024 no adjunta el Pedido de Servicio, como señala el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria".*

A su vez, en la Orden de Servicio n.° 0000143 de 25 de enero de 2024, no se evidencia firma y fecha de recepción del proveedor o correo electrónico al proveedor de la notificación de la orden de servicio; asimismo, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza no remitió al área usuaria copia de la orden de servicio antes mencionada a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según lo señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza procederá a notificar al proveedor, en el plazo*

20 Designado mediante Resolución de Alcaldía N°178-2023-MDCH-ALC de 1 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 12.6)**

máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes."

En cuanto a la Orden de Servicio n.° 0000750 de 22 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza no remitió al área usuaria copia de la orden de servicio antes mencionada a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según los señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 4)** que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes"*.

Asimismo, con relación a la conformidad y cancelación de los servicios realizados, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de Información, señor José Miguel Martínez Haro, no obstante las deficiencias que contienen los Informes de Servicios n.° 001-2024-JEYC de febrero de 2024, 002-2024-JEYC de febrero de 2024, 003-2024-JEYC de marzo de 2024 y 004-2024-JEYC de abril de 2024, que fueron elaborados por el proveedor en forma general sin detallar las labores realizadas y fecha de su ejecución, sin adjuntar informes, relación detallada y fotos que respalden su labor realizada y que sustenten los entregables, otorgaron conformidad del trabajo realizado por el proveedor suscribiendo las Actas de Conformidad de Servicio, según la Orden de Servicio n.° 0000143 de 25 de enero de 2024 por el único entregable de S/ 3 500.00 y la Orden de Servicio n.° 0000750 de 22 de febrero de 2024 por los tres (3) entregables de S/ 3 500,00 cada uno y con un importe total de S/ 10 500,00.

Dichos entregables y sus respectivas actas de conformidad de servicio fueron remitidos al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas; a través de los Informes n.° 031-2024-OTI-OGPP/MPCH de 6 de febrero de 2024, n.° 048-2024-OTI-OGPP/MPCH de 29 de febrero de 2024, n.° 064-2024-OTI-OGPP/MPCH de 22 de marzo de 2024 y n.° 087-2024-OTI-OGPP/MDCH de 26 de abril de 2024, y derivados al jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta, con sellos de recepción de 6 de febrero de 2024, 29 de febrero de 2024, 25 de marzo de 2024 y 26 de abril de 2024 respectivamente, para su control previo de la documentación omitida como la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"*, *"Anexo n.° 05 Formato de Declaración Jurada del Proveedor"* y *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, establecidos en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** el cual señala lo siguiente: *"7.4.4 Para la emisión de la Orden de Servicio, (...), el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente: "(...) k) Consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "Relación de proveedores sancionados por el tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente" (...) m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 5, 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores. (...)"*.

En ese sentido, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta no realizó un adecuado control previo de la documentación y su registro de los Devengados, sin advertir

las deficiencias antes mencionadas, por lo que el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Autorizaciones de Giro n.° 0060-2024-OGAF/MDCH de 7 de febrero de 2024, n.° 0136-2024-OGAF/MDCH de 29 de febrero de 2024, n.° 0232-2024-OGAF/MDCH de 25 de marzo de 2024 y n.° 0352-2024-OGAF/MDCH de 29 de abril de 2024, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, Sra. Dajana Miluska Valentín Loayza para que proceda con los giros y pagos de las dos (2) órdenes de servicios, según detalla *(...)"para el control previo del sustento administrativo de la obligación de pago y respectivo giro"*.

Es así que, sin efectuar un adecuado control previo de la documentación se procedió con el giro y la cancelación del servicio prestado por el único entregable de la Orden de Servicio n.° 0000143 de 25 de enero de 2024 con el Comprobante de Pago n.° 0385-2024 de 7 de febrero de 2024 y los tres (3) entregables de la Orden de Servicio n.° 0000750 de 22 de febrero de 2024, con los Comprobantes de Pago n.° 0907-2024 de 29 de febrero de 2024, n.°1632-2024 de 25 de marzo de 2024 y una (1) Nota de pago 980.24.81.2400365 por el monto S/ 3 500,00 cada una, suscritos en forma manual y digital por la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentín Loayza, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

7. Proveedor Carlos Enrique Zevallos Bravo contratado por un importe de S/ 12 000,00. (Apéndice n.° 11)

El señor Carlos Enrique Zevallos Bravo, fue aportante financiero en la campaña electoral del actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, Félix Abdías Choquehuanca Quezada, por el periodo 2023 -2026, fue contratado en el período 2024, a través de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza debido a los requerimientos de personal solicitado y suscritos por el Subgerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM, Sr. Alberto Yochio Echeandia Sánchez[21] durante el periodo 2024, mediante el Informe n.° 12-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 18 de enero de 2024 a través de la Orden de Servicio n.° 0000245 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11.1)** por el importe de S/ 3 000,00 y mediante el Informe n.° 025-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 5 de febrero de 2024 a través de la Orden de Servicio n.° 0000847 de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11.2)** por el importe de S/ 9 000,00, haciendo un importe total de S/ 12 000,00, suscritas y aprobadas por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

Se evidencia que el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas, antes de la emisión de las órdenes de servicio no realizó la verificación de la documentación del expediente de contratación debido a que en el expediente de contratación no obra la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE"* , *"Anexo n.° 5: Formato de Declaración Jurada del Proveedor"* y el *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el cual señala lo siguiente: *"7.4.4 Para la emisión de la Orden de Servicio, (...), el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente: "(...) k) Consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "Relación de proveedores sancionados por el tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente" (...) m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 5, 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores. (...)"*.

21 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 134-2023-MDCH-ALC de 14 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 12.1.1)**

Asimismo, el responsable del área usuaria, el subgerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM, señor Alberto Yochio Echeandia Sánchez, en sus requerimientos realizados a través del Informe n.° 12-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 18 de enero de 2024 y el Informe n.° 025-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 5 de febrero de 2024 no adjuntó el Pedido de Servicio, como señala el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria."*

A su vez, en la Orden de Servicio n.° 0000245 de 26 de enero de 2024, no se evidencia firma y fecha de recepción de la proveedora o correo electrónico a la proveedora de la notificación de la orden de servicio; asimismo, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza no remitió al área usuaria copia de la orden de servicio antes mencionada a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según los señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento, (...)procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes."*

En cuanto a la Orden de Servicio n.° 0000847 de 23 de febrero de 2024, no se evidencia que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza haya remitido al área usuaria copia de la orden de servicio antes mencionada a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, según los señalado en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes"*.

Asimismo, con relación a la conformidad y cancelación del servicio realizado, el Subgerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM, señor Alberto Yochio Echeandía Sánchez, no obstante de las deficiencias que contienen los Informes de Servicios nos 001-2024-CEZB de 5 de febrero de 2024, 002-2024-CEZB de 29 de febrero de 2024, 003-2024-CEZB de 25 de marzo de 2024 y 004-2024-CEZB de 25 de abril de 2024, que fueron elaborados por el proveedor en forma general sin detallar las labores realizadas y fecha de su ejecución, sin adjuntar informes, relación detallada y fotos que respalden su labor realizada y que sustenten los entregables, otorgaron conformidad del trabajo realizado por el proveedor, suscribiendo las Actas de Conformidad de Servicios, según la Orden de Servicio n.° 0000245 de 26 de enero de 2024 por el único entregable de S/ 3 000,00 y según la Orden de Servicio n.° 0000847 de 23 de febrero de 2024 por los tres (3) entregables de S/ 3 000,00 cada uno y un total de S/ 9 000,00.

Dichos entregables y sus respectivas actas de conformidad de servicios fueron remitidas al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, señor Jhon Ewar Rosas Blas, a través de los Informes n.° 028-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 7 de febrero de 2024, n.° 044-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 29 de febrero de 2024, n.° 071-2024- SGDOYC-GDHYS-MDCH de 25 de marzo de 2024 y n.° 104-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 26 de abril de 2024, y derivados al jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta, con sellos de recibido de fechas, 1 de marzo de 2024, 26 de marzo de 2024 y 29 de abril de 2024, para su control previo de la documentación omitida como la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados – OSCE, "Anexo n.° 5: Formato de Declaración Jurada del Proveedor"* y *"Anexo n.°07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, establecidos en el subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"* aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 4).**

En ese sentido, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta no realizó un adecuado control previo de la documentación y su registro de los Devengados, sin advertir las deficiencias antes mencionadas, por lo que el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo, mediante Autorizaciones de Giro n.° 0070-2024-OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024, n.° 0151-2024-OGAF/MDCH de 4 de marzo de 2024, n.° 0254-2024-OGAF/MDCH de 26 de marzo de 2024 y n.° 0353-2024-OGAF/MDCH de 29 de abril de 2024, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería Sra. Dajana Miluska Valentín Loayza para que proceda a aprobar y efectuar el Giro de las órdenes de servicio n.° 245 y 847-2024 registrados con el Exp. SIAF n.° 319 y 1021 por S/ 3 000,00 y S/ 9 000,00 respectivamente, según detalla *(...) "para el control previo del sustento administrativo de la obligación de pago y respectivo giro"*.

Es así que, sin efectuar el *"control previo del sustento administrativo de la obligación de pago y respectivo giro"*, se procedió con el giro y la cancelación del servicio prestado por el único entregable de la Orden de Servicio n.° 0000245 de 26 de enero de 2024 con el Comprobante de Pago n.° 0653-2024 de 9 de febrero de 2024 y por los tres (3) entregables de la Orden de Servicio n.° 0000847 de 23 de febrero de 2024 con los comprobantes de pago n.° 1161-2024 de 5 de marzo de 2024 y n.° 2016-2024 de 26 de marzo de 2024, y una (1) Nota de pago n.° 1021.24.81.2400345 de 30 de abril de 2024 por el monto de S/ 3 000,00 cada uno, suscritos en forma manual y digital por la jefa de la Oficina de Tesorería, señora Dajana Miluska Valentin Loayza, el jefe de la Oficina de Contabilidad, señor Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta y el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Julio Camilo Sandoval Acevedo.

Los referidos funcionarios incumplieron con sus responsabilidades establecidas en el numeral IX. Responsabilidades de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala:

(...)
"IX. Responsabilidades
9.1 Todos los órganos y unidades orgánicas, en su calidad de áreas usuarias, son responsables de dar cumplimiento a la presente Directiva. (...)
9.3. La Oficina General de Administración y Finanzas, es responsable de evaluar y aprobar los requerimientos – Requerimiento de Gasto (Pedido de Compra y/o Servicio) en el SIGA, los cuales son atendidos por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza. Velar por el cumplimiento de la

presente Directiva, (...).
9.5. Bajo dicho marco, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza es responsable:
(...)
g) Elaborar y gestionar la formalización de la relación contractual contenida en la orden de compra y/o servicio o contrato y notificar al proveedor ganador de la misma.
h) Comunicar al área usuaria la notificación de la orden de compra o de servicio o contrato, para que cumplan con supervisar el cumplimiento de las prestaciones.
(...)
9.7 La Oficina de Contabilidad es la responsable de efectuar el control previo y realizar la fase de devengado.
9.8 La Oficina de Tesorería es responsable de efectuar el pago de las prestaciones."

Igualmente, se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería[22], que señala:

"Artículo 17.- Gestión de Pagos
(...)
17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad , con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

La situación expuesta evidencia la transgresión de la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
 (...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1441– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 Artículo 17.- Gestión de Pagos
 (...)
 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad , con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

22 Publicado el 16 de setiembre de 2018.

- **Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023.**

I. Objetivo:
Establecer las disposiciones y procedimientos de carácter obligatorio, para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente al momento de la transacción y bajo los principios de ética, eficiencia y transparencia de las contrataciones.
(...)

IV. Alcance:
Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de observancia obligatoria y cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, (...).
(...)

VI. Disposiciones Generales
(...)
6.3 Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT.
(...)
6.3.3. Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria.
(...)

VII. Disposiciones Especificas
7.1 Del Requerimiento
7.1.5 "El área usuaria es responsable de elaborar oportunamente el requerimiento y remitirlo para su aprobación a la Oficina General de Administración y Finanzas a través del SIGA, está última deberá remitirla a la Oficina de Abastecimiento (...).".
(...)
7.2 De las indagaciones de mercado
7.2.9 los documentos que se solicitarán además de la cotización serán:
e) Anexo n.° 5: Formato de Declaración Jurada del Proveedor.
g) Anexo n.° 7: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción".

7.4. Del perfeccionamiento de la relación contractual
(...)
7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción.
(....)
7.4.4 Para la emisión de la Orden de Servicio (...) el expediente de contratación físico o digital deberá contener como mínimo los siguiente:
k) consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado con sanción vigente".
m) Deberá contener los formatos de los anexos (...) 5, 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores"

7.5.6 De la gestión del control previo y devengado
"La Oficina de Contabilidad dará recepción al expediente (...) debiendo proseguir con el trámite (...). De estar conforme el expediente de pago, (...) registrará en el SIAF y remitirá el expediente de pago a la Oficina General de Administración y Finanzas."

7.5.7 Del girado
"La Oficina de Tesorería derivará el expediente de pago, (...) De encontrarse conforme el expediente de pago, el especialista de tesorería derivará el expediente con la observación correspondiente en un plazo máximo (...)"

IX Responsabilidades
9.1 Todos los órganos y unidades orgánicas, en su calidad de áreas usuarias, son responsables de dar cumplimiento a la presente Directiva. (...)
9.3 La Oficina General de Administración y Finanzas, es responsable de evaluar y aprobar los requerimientos – Requerimiento de Gasto (Pedido de Compra y/o Servicio) en el SIGA, los cuales son atendidos por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, Velar por el cumplimiento de la presente Directiva (...).
9.4 La Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza es la responsable de la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios y/o consultorías requeridas por las áreas usuarias está autorizada a contratar bienes, servicios y/o consultorías directamente, bajo responsabilidad.
9.5 Bajo dicho marco, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza es responsable:
(...)
g) Elaborar y gestionar la formalización de la relación contractual contenida en la orden de compra y/o servicio o contrato y notificar al proveedor ganador de la misma.
h) Comunicar al área usuaria la notificación de la orden de compra o de servicio o contrato, para que cumplan con supervisar el cumplimiento de las prestaciones.
(...)
9.7 La Oficina de Contabilidad es la responsable de efectuar el control previo y realizar la fase de devengado.
9.8 La Oficina de Tesorería es responsable de efectuar el pago de las prestaciones.
(...)".

La situación expuesta afectó el debido procedimiento de las contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, por un importe total de **S/ 86 835,48.**

Los hechos descritos se originaron por la acción y omisión de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, quienes contrataron durante en el periodo 2024, servicios de personas naturales, donde incumplieron con la normativa interna de contrataciones menores a 8 UIT.

COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Las personas comprendidas en los hechos, como los señores Jhon Ewar Rosas Blas, Julio Camilo Sandoval Acevedo, Luis Martín Koc Lem Moya, Alberto Yochio Echeandía Sánchez, Dajana Miluska Valentín Loayza, Gustavo Miguel Panaspaico Medina y José Miguel Martínez Haro presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados de forma parcial, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 15.2)** del Informe de Control Especifico, a excepción de los señores: Roberto Moisés Sánchez Román, Segundo Adriano Castillo Ramos, Rosa Indira Carrascal Torres, no presentaron sus comentarios o aclaraciones no obstante haber sido debidamente notificados con el pliego de hechos, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

En el caso del señor Alejandro Fidel Martín Silva Tuesta presentó documento de 22 de octubre de 2024, el mismo que fue recibido mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2024, habiendo presentado extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado y del señor José Miguel Martínez Haro presentó documento de 15 de octubre de 2024, el mismo que

recibido el 7 de noviembre de 2024, presentado extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **(Apéndice n.° 15)**, Informe del Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

1. **Jhon Ewar Rosas Blas**, identificado con DNI n.° 42293210, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 2 de enero de 2024 designado con Resolución de Alcaldía n.° 009-2024-MDCH-ALC **(Apéndice n.° 12.5)** continúa trabajando al 8 de mayo de 2024; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15.2)**, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

 El funcionario de la Municipalidad Distrital de Chilca, el señor Jhon Ewar Rosas Blas, está acreditado que no reviso en forma diligente la documentación de los expedientes de contratación de los siete (7) proveedores para la emisión de las órdenes de servicio, debido a que no obra "*Consulta de no encontrarse en la "Relación de Proveedores Sancionados -OSCE*", incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.4.4 que señala: "*para la emisión de la Orden de Servicio (...) el expediente de contratación físico o digital deberá contener como mínimo los siguiente: k) consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado con sanción vigente*", situación que le permitió emitir y aprobar las órdenes de servicio a nombre de los siete (7) proveedores. Asimismo, no reviso en forma diligente la documentación remitida por los referidos proveedores para el perfeccionamiento de las órdenes de servicio, no adjuntando los documentos: "Anexo n.° 05: Declaración Jurada del Proveedor y n.° 07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción", incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.2.9 del numeral 7.2 De las indagaciones de mercado, que señala: "*los documentos que se solicitarán además de la cotización serán: (...) e) Anexo n.° 5: Formato de Declaración Jurada del Proveedor, (...) y g) Anexo n.° 7: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción*" y subnumeral 7.4.4 señalando lo siguiente: "*m) Deberá contener los formatos de los anexos (...) 5,(...), 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores*"; señalando que dichas omisiones se debieron a deficiencias en el proceso de implementación de la directiva, el mismo auditado señala que "*en vista las medidas realizadas por el órgano de control, se viene subsanando dicha deficiencia y a la fecha se viene cumpliendo con lo señalado en el norma interna*", que señala: "*para la emisión de la Orden de Servicio (...) el expediente de contratación físico o digital deberá*, situación que le permitió en forma irregular, emitir y aprobar las órdenes de servicio a nombre de los siete (7) proveedores.

 Asimismo, ha quedado comprobado que no todas las órdenes de servicio emitidas fueron entregados por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza a los siete (7) proveedores y remitidas al área usuaria copia de las órdenes de servicio n.° 000101, 106, 143, 245, 328, 351 y 355-2024 de 25 y 26 de enero de 2024, n.° 750, 847, 866, 874, 922 y 947-2024 de 22, 23 y 26 de febrero de 2024 y 1236-2024 de 17 de abril de 2024; a fin de que realice la supervisión y cumplimiento de su ejecución, al señalar que se debió "*por un error material en la orden que corresponde a Tesorería debió pasar inadvertido órdenes sin suscribir, para lo cual se están tomando las medidas necesarias para evitar esas falacias y subsanado las órdenes sin recepción del proveedor*",

incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"7.4.2 Elaborada la orden de servicio y/o compra, la Oficina de Abastecimiento procederá a notificar al proveedor, en el plazo máximo de 02 días, mediante correo electrónico y/o documento presencial consignando firma y fecha de la recepción, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia. En dicha comunicación también se hará de conocimiento al área usuaria a fin de efectuar la supervisión y cumplimiento de la ejecución de la contratación solicitada. En el caso de adquisición de bienes, adicionalmente se comunica al responsable de almacén para que proceda con la recepción de los bienes."*

En cuanto al deber incumplido, el señor **Jhon Ewar Rosas Blas**, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Chilca, ha contravenido sus funciones previstas en el artículo 42° Funciones de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2023-MDCH-CAÑETE **(Apéndice n.° 16)**, de 18 de mayo de 2023, que señala: *" Artículo 42°.- Funciones de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza. Son funciones de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza:*

a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de abastecimiento.
b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y *buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del sistema administrativo de abastecimiento en la entidad.*
(...)
d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de (...), servicios (...) requeridos por la entidad.
(...)".

En ese sentido, el señor **Jhon Ewar Rosas Blas**, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Chilca, ha formulado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Julio Camilo Sandoval Acevedo**, identificado con DNI n.° 41744186, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 11 de setiembre de 2023 con Resolución de Alcaldía n.° 241-2023-MDCH-ALC **(Apéndice n.° 12.7)** continúa trabajando al 8 de mayo de 2024; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15.2)**, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

El funcionario de la Municipalidad Distrital de Chilca, el señor Julio Camilo Sandoval Acevedo, está acreditado que no veló por el cumplimiento de la Directiva y ha quedado demostrado que antes de autorizar el trámite de giro y pago de los expedientes de pago, no reviso en forma diligente la documentación remitida por los siete (7) proveedores del expediente de contratación, no obra la "*Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados -OSCE*", incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.4.4 y el "Anexo n.° 07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción", incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 7.2.9 del numeral 7.2 De las indagaciones de mercado de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de

20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**,, que señala: "*los documentos que se solicitarán además de la cotización serán: g) Anexo n.° 7: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción*" y subnumeral 7.4.4 señalando lo siguiente: *"m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 7 y (...)debidamente llenados y suscritos por los proveedores"*; debido a deficiencias en el proceso de implementación de la directiva no adjunto los mencionados formatos, el mismo auditado señala que "*en vista las medidas realizadas por el órgano de control, se viene subsanando dicha deficiencia y a la fecha se viene cumpliendo con lo señalado en el norma interna*", que señala: "*para la emisión de la Orden de Servicio (...) el expediente de contratación físico o digital deberá*, situación que le permitió aprobar las órdenes de servicio a nombre de los siete (7) proveedores, situación que le permitió en forma incorrecta autorizar a la Oficina de Tesorería proseguir con el trámite de giro y cancelación de las órdenes de servicio a nombre de los proveedores, emitidas en forma irregular al haberse omitido la documentación requerida en la Directiva.

En ese sentido, el **señor Julio Camilo Sandoval Acevedo**, en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la MDSL ha formulado comentarios, se ha determinado que el hecho observado con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

En cuanto al deber incumplido, el señor Julio Camilo Sandoval Acevedo, en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chilca, ha contravenido sus funciones prevista en el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2023-MDCH-CAÑETE, de 18 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 16)**, que señala: *"(...) Artículo 37°.- Funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas,*
Son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas:
a) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de (...), abastecimiento, contabilidad, tesorería (...).
(...)
k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del sistema Administrativo de Control
(...)".

En ese sentido, el señor **Julio Camilo Sandoval Acevedo**, en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chilca, ha formulado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Alejandro Fidel Martín Silva Tuesta**, identificado con DNI n.° 09621332, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 25 de mayo de 2023 designado con Resolución de Alcaldía n.° 165-2023-MDCH-ALC al 28 de junio de 2024 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 059-2024-ALC-MDCH **(Apéndice n.° 12.2)**; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15.2)**, en forma extemporánea siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

El funcionario de la Municipalidad Distrital de Chilca el señor Alejandro Fidel Martín Silva Tuesta, está acreditado que incumplió sus funciones de ejecutar el control previo de los documentos en los expedientes de pago remitidos por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza de

los siete (7) proveedores, no se incluyó la "Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente", en su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad y responsable de efectuar el control previo y devengado de la documentación sustentatoria, debió advertir esta irregularidad, más aún si era un requisito para la emisión de las órdenes de servicio y no aprobar y registrar el Devengado en el SIAF, debiendo comunicar su desconformidad, incumpliendo con lo establecido en el literal k) del subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual, de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca Cañete"* **(Apéndice n.° 4)** que señala: *"Consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente"*. Asimismo, como jefe de la Oficina de Contabilidad y responsable de la gestión del control previo y devengado, incumplió con lo establecido en el numeral 7.5.6 De la gestión del control previo y devengado, de la referida *"Directiva (...)"* que señala: *"La Oficina de Contabilidad dará recepción al expediente (...) debiendo proseguir con el trámite (...). De estar conforme el expediente de pago, (...) registrará en el SIAF y remitirá el expediente de pago a la Oficina General de Administración y Finanzas."*

Asimismo, corrobora el hecho observado al corroborar que en los expedientes de pago remitidos por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza de los siete (7) proveedores, no se incluyó el *"Anexo N.° 07 Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, en su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad y responsable de efectuar el control previo de la documentación sustentatoria, debió advertir esta situación y no aprobar y registrar el Devengado en el SIAF, incumpliendo con lo establecido en el literal g) del subnumeral 7.2.9 del numeral 7.2 Indagaciones del mercado (...) que señala *"Anexo n.° 07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, concordante con el literal m) del subnumeral 7.4.4 *"Para la emisión de la orden de servicio (...) el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente, de la "Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca Cañete"* **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"Deberá contener los formatos de los anexos n.° (...), 7 y (...)debidamente llenados y suscrito por los proveedores"*.

Cabe señalar que, como jefe de la Oficina de Contabilidad y responsable de la gestión del control previo y devengado, incumplió con lo establecido en el numeral 7.5.6 De la gestión del control previo y devengado, de la referida *"Directiva (...)"* que señala: *"La Oficina de Contabilidad dará recepción al expediente (...) debiendo proseguir con el trámite (...). De estar conforme el expediente de pago, (...) registrará en el SIAF y remitirá el expediente de pago a la Oficina General de Administración y Finanzas."*. Asimismo, señala que *"se informa que debido a las deficiencias en el proceso de implementación de la directiva no se adjuntó el mencionado formato, sin embargo, vista las medidas realizadas por el órgano de control, se viene subsanando dicha deficiencia y a la fecha se viene cumpliendo con lo señalado en la directiva interna."*, lo que corrobora que se omitió en adjuntar dicho anexo en el expediente de pago, la entidad viene tomando acciones correctivas para su cumplimiento.

En cuanto al deber incumplido, el señor Alejandro Fidel Martín Silva Tuesta, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Chilca, ha contravenido sus funciones prevista en el artículo 46° Oficina de Contabilidad del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDCH-CAÑETE, de 18 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 16)**, que señala: *"(...) Artículo 46°.- Funciones de la Oficina de Contabilidad*
(...)
b) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental (...)

c) Registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) fase de devengado de las operaciones de la Municipalidad Distrital de Chilca.
(...)".

En ese sentido, el señor **Alejandro Fidel Martín Silva Tuesta**, en su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Chilca, ha formulado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **Luis Martín Koc Lem Moya**, identificado con DNI n.° 43415748, Jefe de la Oficina Trámite Documentario y Archivos de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 25 de mayo de 2023 con Resolución de Alcaldía n.° 166-2023-ALC/MDCH **(Apéndice n.° 12.11)** continúa trabajando al 8 de mayo de 2024; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15.2)**, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

El funcionario de la Municipalidad Distrital de Chilca el señor Luis Martín Koc Lem Moya, está acreditado que en su calidad de responsable del área usuaria elaboró sus requerimientos, para la contratación del "*Servicio de Elaboración y Revisión de Documentos Administrativos para la Oficina de Trámite Documentario y Archivos*", mediante los informes n.° 022 **(Apéndice n.° 6.1)** y 052-2024-OTDYA/MDCH **(Apéndice n.° 6.2)** de 18 de enero y 6 de febrero de 2024 sin adjuntar los Pedidos de Servicios, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 Contrataciones por montos iguales o inferiores a (UIT), de la "*Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca Cañete*", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: "*Los requerimientos deben contener (...) los términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de (...) Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria*" y subnumeral 7.1.5 del numeral 7.1 Del Requerimiento que señala: "*El área usuaria es responsable de elaborar oportunamente el requerimiento y remitirlo para su aprobación a la Oficina General de Administración y Finanzas a través del SIGA, está última deberá remitirla a la Oficina de Abastecimiento (...).*". El auditado señala que la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral n.° 0005-2022-EF/54.01, publicada el 28 de noviembre de 2022, dispone que a partir del presente año fiscal 2024 no se generan pedidos SIGA debido a "*que los requerimientos son generados mediante el cuadro multianual de necesidades en la programación multianual de bienes, servicios y obras, u/o a través de modificaciones a la programación mediante el Anexo 05. Por tal motivo en los expedientes no obran ya los formatos de pedido SIGA*", lo cual no es aplicable, al no adjuntar el Anexo 05 "*Solicitud de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades*", que no se consigna en la "*Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca Cañete*", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**.

En ese sentido, el señor **Luis Martín Koc Lem Moya**, en su condición de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos de la Municipalidad Distrital de Chilca, ha formulado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

5. **Alberto Yochio Echeandía Sánchez**, identificado con DNI n.° 73829254, Subgerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 4 de abril de 2023 con Resolución de Alcaldía n.° 134-2023-MDCH-ALC **(Apéndice n.° 12.1)** continúa trabajando al 8 de mayo de 2024 y en su condición de Sub Gerente de Participación Ciudadana (e) de la Municipalidad Distrital de Chilca, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2024-MDCH-ALC **(Apéndice n.° 12.1)** de 2 de enero de 2024 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 038-2024-ALC-MDCH de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 12.1)**, se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15.2)**, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

 El funcionario de la Municipalidad Distrital de Chilca el señor Alberto Yochio Echeandía Sánchez, está acreditado que, en su calidad de responsable del área usuaria elaboró sus requerimientos para la contratación de Rita Yissela Contreras Yarleque **(Apéndice n.° 5)** y Carlos Enrique Zevallos Bravo **(Apéndice n.° 11)**, para el "*Servicio de Auxiliar Administrativo para la Sub Gerencia de Participación Ciudadana*", mediante los informes n.° 002 y 016-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de 19 de enero y 2 de febrero de 2024 y del "*Servicio de Coordinación para desarrollo de Programas Sociales en la Sub Gerencia de la DEMUNA, OMAPED y CIAM*", con los informes n.° 012 y 025-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 18 de enero y 5 de febrero de 2024 sin adjuntar los Pedidos de Servicios, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 Contrataciones por montos iguales o inferiores a (UIT), de la "*Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca Cañete*", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: "*Los requerimientos deben contener (...) los términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de (...) Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria*" y subnumeral 7.1.5 del numeral 7.1 Del Requerimiento que señala: "*El área usuaria es responsable de elaborar oportunamente el requerimiento y remitirlo para su aprobación a la Oficina General de Administración y Finanzas a través del SIGA, está última deberá remitirla a la Oficina de Abastecimiento (...).*"

 En ese sentido, el señor Alberto Yochio Echeandía Sánchez, en su condición de Subgerente de Participación Ciudadana y de Subgerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM de la Municipalidad Distrital de Chilca, ha formulado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

6. **Dajana Miluska Valentín Loayza**, identificado con DNI n.° 48318849, Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 25 de mayo de 2023 con Resolución de Alcaldía n.° 164-2023-MDCH-ALC **(Apéndice n.° 12.3)** continúa trabajando al 8 de mayo de 2024; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15.2)**, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

 La funcionaria de la Municipalidad Distrital de Chilca la señora Dajana Miluska Valentín Loayza, está acreditado que incumplió sus funciones de Tesorera, debido a que como jefa de la Oficina de Tesorería antes de proceder y aprobar los giros y pagos de los expedientes de pago a favor de los proveedores, debió revisar que los expedientes no contenían toda la documentación requerida para la emisión y aprobación de las órdenes de servicios, como se lo exigió el jefe de la Oficina

General de Administración y Finanzas en las Autorizaciones de Giro, antes debió proceder con *"(...) el control previo del sustento administrativo de la obligación de pago y respectivo giro"*, no advirtiendo de estas omisiones como la *"Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente"* y el *"Anexo n.° 07: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"*, incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.4.4 que señala: *"para la emisión de la Orden de Servicio (...) el expediente de contratación físico o digital deberá contener como mínimo los siguiente: k) consulta que acredite que el proveedor no se encuentra en la "relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado con sanción vigente"* y el subnumeral 7.2.9 del numeral 7.2 De las indagaciones de mercado, que señala: *"los documentos que se solicitarán además de la cotización serán: g) Anexo n.° 7: Formato de Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción"* y subnumeral 7.4.4 señalando lo siguiente: *"m) Deberá contener los formatos de los anexos (...), 7 y (...) debidamente llenados y suscritos por los proveedores"*; señalando que debido a deficiencias en el proceso de implementación de la directiva no se adjuntó los mencionados formatos, la misma auditada señala que *"en vista las medidas realizadas por el órgano de control, se viene subsanando dicha deficiencia y a la fecha se viene cumpliendo con lo señalado en el norma interna"*, de la *"Directiva que (...)"*, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**

Asimismo, se advierte que los expedientes de pago, no contenían los Pedidos de Servicios, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 Contrataciones por montos iguales o inferiores a (UIT), de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca Cañete"*, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"Los requerimientos deben contener (...) los términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de (...) Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria"*.

Igualmente, algunas órdenes de servicio que se incluyen en los expedientes de pago, no tenían consignado la fecha y firma del proveedor como señal de haber sido recepcionado, incumpliendo con el subnumeral 7.5.7 Del girado, que señala: *"La Oficina de Tesorería derivará el expediente de pago, (...) De encontrarse conforme el expediente de pago, el especialista de tesorería derivará el expediente con la observación correspondiente en un plazo máximo (...)"*, situación que le permitió en forma incorrecta a la Oficina de Tesorería aprobar y registrar trámite de giro y proceder con la cancelación de las órdenes de servicio, emitidas en forma irregular y pago de las facturas a nombre de los siete (7) proveedores al haberse omitido la documentación requerida en la Directiva.

En mérito a lo manifestado, por la auditada no desvirtúa el hecho observado, ha quedado demostrado que antes de autorizar el trámite de giro y pago de los expedientes de pago, no reviso en forma diligente la documentación remitida por los siete (7) proveedores para el perfeccionamiento de las órdenes de servicio, no adjuntando la *"Consulta de no encontrarse en la Relación de Proveedores Sancionados -OSCE"*, situación que le permitió en forma incorrecta a la Oficina de Tesorería aprobar y registrar trámite de giro y cancelación de las órdenes de servicio a nombre de los siete (7) proveedores, emitidas en forma irregular al haberse omitido la documentación requerida en la Directiva.

Asimismo, la señora **Dajana Miluska Valentín Loayza**, Jefa de la Oficina de Tesorería ha quedado comprobado que algunos de los expedientes de pago de los proveedores, incluían las órdenes de servicio emitidas que no fueron entregados a los proveedores, al señalar que *"por un error material en la orden que corresponde a Tesorería debió pasar inadvertido órdenes sin suscribir, para lo cual se están tomando las medidas necesarias para evitar esas falacias y subsanado las órdenes sin recepción del proveedor"*.

En cuanto al deber incumplido, la señora **Dajana Miluska Valentín Loayza**, Jefa de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chilca, ha contravenido sus funciones prevista en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDCH-CAÑETE, de 18 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 16)**, que señala: *"La Oficina de Tesorería tiene las funciones siguientes: (...) c) Registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la fase de girado de todos los gastos debidamente devengados. (...) y j) Efectivizar y girar pagos a proveedores por (...) servicios prestados (...)".*

En ese sentido, si bien la **señora Dajana Miluska Valentín Loayza** en su condición de jefe de la Oficina de Tesorería de la MDCH ha formulado comentarios, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

7. **Gustavo Miguel Panaspaico Medina**, identificado con DNI n.° 43271294, Subgerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 22 de enero de 2024 con Resolución de Alcaldía n.° 16-2024-MDCH-ALC **(Apéndice n.° 12.4)** continúa trabajando al 8 de mayo de 2024; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15.2)**, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

 El funcionario de la Municipalidad Distrital de Chilca, señor Gustavo Miguel Panaspaico Medina, está acreditado que incumplió el procedimiento y disposiciones efectuadas en la Directiva, en su condición de subgerente de Transporte y Seguridad Vial de la MDCH, debido a que en su calidad de responsable del área usuaria elaboró su requerimiento, para la contratación del "*Servicio de Seguimiento de Operaciones para la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial*", mediante el informe n.° 120-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7.2)** sin adjuntar el Pedido de Servicio, incumpliendo con lo establecido en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 Contrataciones por montos iguales o inferiores a (UIT), de la "*Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca Cañete*", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: "*Los requerimientos deben contener (...) los términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de (...) Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria*" y subnumeral 7.1.5 del numeral 7.1 Del Requerimiento, de la referida Directiva que señala: "*El área usuaria es responsable de elaborar oportunamente el requerimiento y remitirlo para su aprobación a la Oficina General de Administración y Finanzas a través del SIGA, está última deberá remitirla a la Oficina de Abastecimiento (...).*".

 En ese sentido, el señor Gustavo Miguel Panaspaico Medina, en su condición de subgerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Chilca, ha formulado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

8. **Roberto Moisés Sánchez Román**, identificado con DNI n.° 40181129, Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 25 de mayo de 2023 designado con Resolución de Alcaldía n.° 169-2023-MDCH-ALC **(Apéndice n.° 12.8)** continúa trabajando al 8 de mayo de 2024; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024

(Apéndice n.° 37.1), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

El funcionario de la Municipalidad Distrital de Chilca el señor Roberto Moisés Sánchez Román, está acreditado que como responsable del área usuaria, elaboró los requerimientos para la contratación de personal para la contratación del *"Servicio de Consultoría en Gestión Pública, Dirección Comercial y Empresarial para la Gerencia de Desarrollo Económico"*, a través de los Memorándum n.° 044 **(Apéndice n.° 8.1)** y 124-2024-GDE/MDCH de **(Apéndice n.° 8.2)** 19 de enero y 6 de febrero de 2024 sin adjuntar el Pedido de Servicio, incumpliendo con lo señalado en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 Contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria."*

En ese sentido, si bien el señor Roberto Moisés Sánchez Román en su condición de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chilca no ha formulado comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

9. **Segundo Adriano Castillo Ramos**, identificado con DNI n.° 25469423, Subgerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 1 de febrero de 2023 designado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2023-MDCH-ALC **(Apéndice n.° 12.10)** continúa trabajando al 8 de mayo de 2024; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha del presente informe, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

El funcionario de la Municipalidad Distrital de Chilca, el señor Segundo Adriano Castillo Ramos, está acreditado que como responsable del área usuaria, elaboró los requerimientos para la contratación de personal para la contratación del *"Servicio Especializado en Temas de Seguridad – Supervisión y Asistencia Técnica para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana"* a través de los informes n.° 012 **(Apéndice n.° 7.1)** y 031-2024-SGSC-GSCyGA/MDCH **(Apéndice n.° 7.2)** de 19 de enero y 5 de febrero de 2024 sin adjuntar el Pedido de Servicio, incumpliendo con lo señalado en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 Contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria."*

En ese sentido, si bien el señor Segundo Adriano Castillo Ramos en su condición de Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chilca no ha formulado comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

10. **Rosa Indira Carrascal Torres**, identificado con DNI n.° 43133004, Subgerente de Programas Alimentarios y Salud de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 25 de mayo de 2023 designada con Resolución de Alcaldía n.° 172-2023-MDCH-ALC **(Apéndice n.° 12.9)** continúa trabajando al 8 de mayo de 2024; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

La funcionaria de la Municipalidad Distrital de Chilca la señora **Rosa Indira Carrascal Torres**, Subgerente de Programas Alimentarios y Salud, está acreditado que como responsable del área usuaria, elaboró los requerimientos para la contratación de personal para el *"Servicio como Empadronadora del Programa de Vaso de Leche para la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud"*, a través de los informes n.° 015 **(Apéndice n.° 9.1)** y 023-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH **(Apéndice n.° 9.2)** de 18 de enero y 5 de febrero de 2024 sin adjuntar el Pedido de Servicio, incumpliendo con lo señalado en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 Contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria."*

En ese sentido, si bien la señora Rosa Indira Carrascal Torres, en su condición de Subgerenta de Programas Alimentarios y Salud de la entidad no ha formulado comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

11. **José Miguel Martínez Haro**, identificado con DNI n.° 45457830, Jefe de la Oficina de Tecnología de Información de la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo de gestión de 1 de junio de 2023 designado con Resolución de Alcaldía n.° 178-2023-MDCH-ALC **(Apéndice n.° 12.6)** continúa trabajando al 8 de mayo de 2024; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15.2)**, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

El funcionario de la Municipalidad Distrital de Chilca el señor José Miguel Martínez Haro, está acreditado que en su condición de jefe de la Oficina de Tecnología de Información de la Municipalidad Distrital de Chilca, como responsable del área usuaria, elaboró los requerimientos para la contratación de personal para los *"Servicio de Especialista de Soporte Técnico de Sistemas Informáticos"*, y *"Servicio de analista en Soporte Técnico en equipos de cómputo y atención a incidencias para la Oficina de Tecnología de Información"*, a través de los informes n.° 013 **(Apéndice n.° 10.1)** y 030-2024-OTI-OGPP/MDCH **(Apéndice n.° 10.2)** de 18 de enero y 2 de febrero de 2024 sin adjuntar el Pedido de Servicio, incumpliendo con lo señalado en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 Contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT de la *"Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías) conjuntamente con el requerimiento de gasto (Pedido de Compra y/o Servicio), el que deberá estar sustentado y suscrito por el responsable del área usuaria."*

En ese sentido, si bien el señor José Miguel Martínez Haro, en su condición de Jefe de la Oficina de Tecnología de Información de la Municipalidad Distrital de Chilca ha formulado comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "**FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD REALIZARÓN CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE MONTOS MENORES A 8 UIT DURANTE EL PERIODO 2024 DE FORMA IRREGULAR, INAPLICANDO SU DIRECTIVA INTERNA, POR UN IMPORTE DE S/ 86 835, 48 AFECTANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT**", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente informe de Control Especifico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Chilca. se formula las conclusiones siguientes:

Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca en el año 2024, realizaron contrataciones directas de servicios de siete (7) personas naturales: Rita Yissela Contreras Yarleque, Leslie Isabel Cruz Contreras, Julio Sabino Cuya Blas, Adolfo Hernán Delgado Delgado, Maritza Violeta Portal Rivas, José Eduardo Yarleque Campos y Carlos Enrique Zevallos Bravo, que fueron aportantes en la campaña política del actual Alcalde, señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, por el periodo 2023-2026, por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) mediante modalidad de locación de servicios requeridos por la Entidad, de forma irregular, inaplicando su directiva interna, por un importe de s/ 86 835, 48, durante el periodo del 2 de enero 2024 al 8 de mayo de 2024.

Estos hechos se produjeron por el accionar y/u omisión de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca durante el periodo 2024, durante la contratación de siete (7) personas por montos menores o iguales a 8 UIT mediante modalidad de locación de servicios requeridos por la Municipalidad Distrital de Chilca. **(Irregularidad n.° 1)**

Los hechos descritos se originaron por la acción y omisión de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, quienes contrataron durante en el periodo 2024, servicios de personas naturales por montos iguales o menores a 8 UIT, donde incumplieron con la normativa interna de contrataciones menores a 8 UIT de la Municipalidad Distrital de Chilca, así como la inadecuada utilización de los recursos por **S/ 86 835,48.**

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chilca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia simple del Oficio n.° 299-2024-GM/MDCH, recibido el 5 de setiembre de 2024 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-GM/MDCH de 20 de noviembre de 2023, que aprobó la "Directiva que regula el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete".

Apéndice n.° 5: Contratación de la proveedora Rita Yissela Contreras Yarleque contratada por un importe de S/ 12 000,00.

5.1. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000351 de 26 de enero de 2024, que contiene la documentación siguiente:

- Copia certificada de comprobante de pago n.° 0491-2024 de 8 de febrero de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 9 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0068-2024/OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000351 de 26 de enero de 2024.
- Copia certificada del Informe n.° 017-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada de Acta de Conformidad de Servicio de 6 de febrero de 2023.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2024-MACCH de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicio n.° 01-2024-RYCY de 5 de febrero de 2023.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-46 de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría - Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI de Rita Yissela Contreras Yarleque.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 19 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0363-2024-OGPP/MDCH de 26 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000363 de 26 de enero de 2024.
- Copia certificada de Informe n.° 0087-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 26 de enero de 2024.

- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000333, impreso el 26 de enero de 2024.
- Copia certificada de Memorando n.° 0079-2024-OGAF/MDCH de 22 de enero de 2024.
- Copia certificada del Memorándum n.° 043-2024-GDHYS-MDCH de 19 de enero de 2024.
- Copia certificada del Informe n.° 002-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de 19 de enero de 2024.
- Copia certificada del Anexo n.° 07 Términos de Referencia para la contratación del servicio de auxiliar administrativo para la subgerencia de participación ciudadana sin fecha.
- Copia certificada de la Propuesta Económica de 2024.
- Copia certificada de Formato de Carta de Autorización (CCI) sin fecha.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores, impreso el 19 de enero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple de Currículum Vitae de la señora Rita Yissela Contreras Yarleque.
- Copia simple de la Consulta RUC de 19 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo de 2024.
- Copia certificada de Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado de 2024.

5.2. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000866 de 26 de febrero de 2024, que contiene la documentación siguiente:

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 1314-2024 de 7 de marzo de 2024.
- Copia simple de Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 8 de marzo de 2024.
- Copia certificada de Autorización de Giro n.° 0173-2024-OGAF/MDCH de 7 de marzo de 2024.
- Copia certificada de Orden de Servicio n.° 0000866 de 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada de Informe n.° 044-2024/MDCH de 6 de marzo de 2024.
- Copia certificada de Acta de Conformidad de Servicio de 5 de marzo de 2023.
- Copia certificada de Carta n.° 002-2024-RYCY de 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada de Informe de Servicio n.° 02-2024-RYCY de 4 de marzo de 2023.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-47 de 5 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple de DNI de la señora Rita Yissela Contreras Yarleque.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores, impreso el 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0938-2024-OGPP/MDCH de 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada de Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000938 de 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada de Informe n.° 0311-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000877, impreso el 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Memorando n.° 0359-2024-OGAF/MDCH de 15 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Anexo n.° 07 Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Auxiliar Administrativo para la Subgerencia de Participación Ciudadana, sin fecha.
- Copia certificada del Memorándum n.° 107-2024-GDHYS-MDCH de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada de propuesta económica de 2024.
- Copia certificada de Informe n.° 016-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de 2 de febrero de 2024.
- Copia certificada de Formato de Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia Simple de Registro Nacional de Proveedores, impreso el 2 de febrero de 2024.
- Copia simple de Currículum Vitae de la señora Rita Yissela Contreras Yarleque.
- Copia simple de la Consulta RUC de 2 de febrero de 2024.

- Copia certificada de Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado, de 2024.
- Copia certificada de Formato de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo, de 2024.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 2168-2024 de 2 de abril de 2024.
- Copia simple de Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 3 de abril de 2024.
- Copia certificada de Autorización de Giro n.° 0279-2024-OGAF/MDCH de 2 de abril de 2024.
- Copia simple de Orden de Servicio n.° 0000866 de 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada de Informe n.° 065-2024-GDHYS-MDCH de 1 de abril de 2024.
- Copia certificada de Informe n.° 055-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada de Acta de Conformidad de Servicio de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada de Carta n.° 028-2024-RYCY de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada de Informe de Servicios n.°053-2024-RYCY de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-48 de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada de Formato de Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple de DNI de la señora Rita Yissela Contreras Yarleque.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores, impreso el 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Nota de pago n.°1133.24.81.2400630 de 6 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Autorización de Giro n.° 0381-2024-OGAF/MDCH de 2 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000866 de 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe n.° 105-2024-GDHYS-MDCH de 30 de abril de 2024.
- Copia certificada del Informe n.° 67-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de 26 de marzo de 2024.
- Copia certificada de Acta de Conformidad de Servicio de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 035/2024/RYCY de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada del Informe de Actividades n.° 066/2024/RYCY de 25 de abril de 2024.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-49 de 25 de abril de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI de la señora Rita Yissela Contreras Yarleque.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 6: Contratación de la proveedora Leslie Isabel Cruz Contreras contratada por un importe de S/ 8 900,00.

6.1. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000106 de 25 de enero 2024, que contiene la documentación siguiente:

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 0368-2024 de 7 de febrero de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros CCI de 8 de febrero de 2024.
- Copia certificada de Autorización de Giro n.° 0059-2024-OGAF/MDCH de 7 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000106 de 25 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 051-2024-OTDYA/MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2024-LICC de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 001-2024-LICC de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-22 de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 8 de enero de 2024.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 9 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI de la señora Leslie Isabel Cruz Contreras.

- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0168-2024-OGPP/MDCH de 25 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000168 de 25 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0061-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 25 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000043, impreso el 25 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0061-2024-OGAF/MDCH de 19 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 024-2024-OGSG/MDCH de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 022-2024-OTDYA/MDCH de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias para la Contratación Locación de Servicios, sin fecha.
- Copia certificada de Propuesta Económica de 2024.
- Copia certificada de Formato de Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 8 de enero de 2024.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 9 de enero de 2024.
- Copia simple del Currículum Vitae de la señora Leslie Isabel Cruz Contreras.
- Copia simple de la Consulta RUC de 9 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de 2024.
- Copia simple de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado.

6.2. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000947 de 26 de febrero de 2024, que contiene la documentación siguiente:

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 1212-2024 de 5 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 6 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0159-2024-OGAF/MDCH de 5 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000947 de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 087-2024-OTDYA/MDCH de 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicios de 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 002-2024-LICC de 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 002-2024-LICC de 4 de marzo de 2024.
- Copia simple del recibo por honorarios electrónico n.° E001-24 de 4 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 8 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI de la señora Leslie Isabel Cruz Contreras.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 9 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 01046-2024-OGPP/MDCH de 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001046 de 26 de febrero de 2024..
- Copia simple del Informe n.° 0322-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000971, impreso el 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0397-2024-OGAF/MDCH de 16 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 0113-2024-OGSG/MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 052-2024-OTDYA/MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias para la contratación locación servicios, sin fecha.
- Copia certificada de Propuesta Económica de 2024.
- Copia certificada del Formato de Carta de Autorización (CCI), sin fecha.

- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 8 de enero de 2024.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 9 de enero de 2024.
- Copia simple del Currículum Vitae de la señora Leslie Isabel Cruz Contreras.
- Copia simple de la Consulta RUC de 9 de enero de 2024.
- Copia simple de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado.

- Copia certificada del Comprobante de Pago N.° 1726-2024 de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 26 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0239-2024-OGAF/MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000947 de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 130-2024-OTDYA/MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 003-2024-LICC de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 003-2024-LICC de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-25 de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 8 de enero de 2024.
- Copia Certificada del Formato de Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI de la señora Leslie Isabel Cruz Contreras.
-Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 9 de enero de 2024.

- Copia simple de la Nota de Pago n.° 1143.24.81.2400334 de 29 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0345-2024-OGAF-MDCH de 26 de abril de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000947 de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 187-2024-OTDYA/MDCH de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 004-2024-LICC de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 004-2024-LICC de 25 de abril de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-26 de 25 de abril de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 8 de enero de 2024.
- Copia Certificada del Formato de Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI de la señora Leslie Isabel Cruz Contreras.
-Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 7: Contratación del proveedor Julio Sabino Cuya Blas contratado por un importe de S/ 13 935,48.

7.1. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000328 de 26 de enero de 2024, que contiene la documentación siguiente:

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 0474-2024 de 8 de febrero de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 9 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0069-2024-OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000328 de 26 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 040-2023-GSCyGA/MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 032-2024-SGSC-GSCyGA/MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 6 de febrero de 2024.

- Copia certificada de la Carta n.° 001-2024-CBJS de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe de Actividades n.° 01-2024-CBJS de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-15 de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI del señor Julio Sabino Cuya Blas.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 19 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0382-2024-OGPP/MDCH de 26 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000382 de 26 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0089-2024-MDCH/OGAF/OAPyM DE 26 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000350, impreso el 26 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0084-2024-OGAF/MDCH de 22 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 007-2024-GSCyGA/MDCH de 19 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 012-2024-SGSC-GSCyGA/MDCH de 19 de enero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias para la contratación de locación de servicios, sin fecha.
- Copia certificada de la Propuesta Económica de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple de la Consulta RUC del proveedor Julio Sabino Cuya Blas, de 19 de enero de 2024.
- Copia simple del Curriculum Vitae del señor Julio Sabino Cuya Blas.

7.2. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000922 de 26 de febrero 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 1357-2024 de 7 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 8 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0172-2024-OGAF/MDCH de 7 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000922 de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 090-2024-GSCyGA/MDCH de 5 de marzo de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 078-2024-SGSC-GSCyGA/MDCH de 5 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 5 de marzo 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 002-2024-CBJS de 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Informe de Actividades n.° 02-2024-CBJS de 3 de marzo de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-17 de 4 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI del señor Julio Sabino Cuya Blas.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 28 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0986-2024-OGPP/MDCH de 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000986 de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0318-2024-MDCH/OGAF/OAPyM DE 26 de febrero de 2024.

- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000922, impreso el 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0423-2024-OGAF/MDCH de 19 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 046-2024-GSCyGA/MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 031-2024-SGSC-GSCyGA/MDCH de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias para la contratación de locación de servicios, sin fecha.
- Copia certificada de la Propuesta Económica de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado.
- Copia certificada de la Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 19 de enero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple de la Consulta RUC del proveedor Julio Sabino Cuya Blas de 19 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI del señor Julio Sabino Cuya Blas.
- Copia simple del Currículum Vitae del señor Julio Sabino Cuya Blas.

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 1973-2024 de 26 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 27 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0249-2024-OGAF/MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000922 de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 134-2024-GSCyGA/MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0101-2024-SGSC-GSCyGA/MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 25 de marzo 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 003-2024-CBJS de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Informe de Actividades n.° 03-2024-CBJS de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-18 de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI del señor Julio Sabino Cuya Blas.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 25 de marzo de 2024.

7.3. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0001236 de 17 de abril 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la nota de pago n.° 1650.24.81.2400648 de 7 de mayo de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0001236 de 17 de abril de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 220-2024-GSCyGA/MDCH de 29 de abril de 2024.
- Copia certificada del Informe n.° 170-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de 29 de abril de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de 29 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2024-JSCB de 26 de abril de 2024.
- Copia certificada del Informe de Actividades n.° 001-2024-JSCB de 26 de abril de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-19 de 26 de abril de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario1609 de 5 de abril de 2024.
- Copia simple del DNI del señor Julio Sabino Cuya Blas.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 26 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 01451-2024 OGPP/MDCH de 17 de abril de 2024.

- Copia certificada de Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001451 de 18 de abril de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0564-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 17 de abril de 2024.
- Copia certificada de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001322, impreso el 17 de abril de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0892-2024-OGAF/MDCH de 12 de abril de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 166-2024-GSCyGA/MDCH de 9 de abril de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 120-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de 9 de abril de 2024.
- Copia certificada del Anexo n.° 05: Solicitud de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades n.° 0000000390 de 8 de abril de 2024.
- Copia simple de los Términos de Referencias para la contratación locación de servicios, sin fecha.
- Copia certificada de Propuesta Económica de abril de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 5 de abril de 2024.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores de 5 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple de la Consulta RUC – SUNAT de 5 de abril de 2024.
- Copia simple del Curriculum Vitae del señor Julio Sabino Cuya Blas.
- Copia certificada de la Declaración Jurada Antisoborno de abril de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de abril de 2024
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado de abril de 2024.

Apéndice n.° 8: Contratación del proveedor Adolfo Hernán Delgado Delgado contratado por un importe de S/ 16 000,00.

8.1. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000101 de 25 de enero de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 0493-2024 de 8 de febrero de 2024
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 9 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0070-2024-OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000101 de 25 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 127-2024-GDE/MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2024-AHDD de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicio n.° 001-2024-AHDD de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-13 de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI del señor Adolfo Hernán Delgado Delgado.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0219-2024-OGPP/MDCH de 25 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000219 de 25 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0074-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 25 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000233, impreso el 25 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0074-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 25 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0064-2024-OGAF/MDCH de 19 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 044-2024-GDE/MDCH de 19 de enero de 2024.

- Copia certificada de los Términos de Referencias servicio de consultoría en gestión pública, dirección comercial y empresarial para la Gerencia de Desarrollo Económico, sin fecha.
- Copia certificada del Formato de Propuesta Económica de 2024.
- Copia simple del Currículum Vitae del señor Adolfo Hernán Delgado Delgado.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 18 de enero de 2024
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI del señor Adolfo Hernán Delgado Delgado.
- Copia simple de la Consulta RUC de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.

8.2. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000782 de 22 de febrero de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.°1074-2024 de 4 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 5 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0149-2024-OGAF/MDCH de 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000782 de 22 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 201-2024-GDE/MDCH de 29 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 29 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 002-2024-AHDD de 28 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicio n.° 002-2024-AHDD de 28 de febrero de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-14 de 28 de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI del señor Adolfo Hernán Delgado Delgado.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 28 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0835-2024-OGPP/MDCH de 22 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000835 de 22 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0286-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 22 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0286-2024-OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 124-2024-GDE/MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000772, impreso el 21 de febrero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias servicio de consultoría en gestión pública, dirección comercial y empresarial para la Gerencia de Desarrollo Económico, sin fecha.
- Copia simple del Currículum Vitae del señor Adolfo Hernán Delgado Delgado.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 2 de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario1609 de 18 de enero de 2024
- Copia simple del DNI del señor Adolfo Hernán Delgado Delgado.
- Copia simple de la Consulta RUC de 2 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Formato de Propuesta Económica de 2024.
- Copia certificada del Formato de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado, de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 1782-2024 de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 27 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0242-2024-OGAF/MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000782 de 22 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe n.°027-2024-GDE/MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 003-2024-AHDD de 22 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicio n.° 003-2024-AHDD de 22 de marzo de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-15 de 22 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 21 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI del señor Adolfo Hernán Delgado Delgado.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso 21 de marzo de 2024.

- Copia simple de la nota de pago n.° 957.24.81.2400359 de 29 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0345-2024-OGAF/MDCH de 26 de abril de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000782 de 22 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.°053-2024-GDE/MDCH de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 004-2024-AHDD de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicio n.° 004-2024-AHDD de 25 de abril de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-16 de 25 de abril de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI del señor Adolfo Hernán Delgado Delgado.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 9: Contratación de la proveedora Maritza Violeta Portal Rivas contratada por un importe de S/ 10 000,00.

9.1. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000355 de 26 de enero de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 0524-2024 de 8 de febrero de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 9 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0070-2024-OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000355 de 26 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 024-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2024-MVPR de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 01-2024-MVPR de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-20 de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 9 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI de la señora Maritza Violeta Portal Rivas.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 18 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0338-2024-OGPP/MDCH de 26 de enero de 2024.

- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000338 de 26 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0084-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 26 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000334, impreso el 26 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0069-2024-OGAF/MDCH de 19 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 038-2024-GDHYS/MDCH de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 015-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias para la contratación del servicio como empadronadora del PVL la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, sin fecha.
- Copia certificada del Formato de Propuesta Económica de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 9 de enero de 2024.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 18 de enero de 2024.
- Copia simple del Currículum Vitae de la señora Maritza Violeta Portal Rivas.
- Copia simple de la Consulta RUC de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado, de 2024.

9.2. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000874 de 26 de febrero de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada del comprobante de pago n.°1235-2024 de 5 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 6 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0159-2024-OGAF/MDCH de 5 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000874 de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 058-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 002-2024-MVPR de 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 02-2024-MVPR de 4 de marzo de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-22 de 4 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 9 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI de la señora Maritza Violeta Portal Rivas.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 28 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0940-2024-OGPP/MDCH de 26 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000940 de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0313-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 023-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000904, impreso el 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0376-2024-OGAF/MDCH de 16 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 108-2024-GDHYS/MDCH de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias para la contratación del servicio como empadronadora del PVL la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, sin fecha.
- Copia certificada del Formato de Propuesta Económica de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 9 de enero de 2024.

- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 5 de febrero de 2024.
- Copia simple del Curriculum Vitae de la señora Maritza Violeta Portal Rivas.
- Copia simple de la Consulta RUC de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Formato de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado, de 2024.
- **Copia certificada del comprobante de pago n.° 1834-2024 de 25 de marzo de 2024.**
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0246-2024-OGAF/MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000874 de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 088-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 003-2024-MVPR de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 03-2024-MVPR de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-23 de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 9 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI de la señora Maritza Violeta Portal Rivas.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 25 de marzo de 2024.
- **Copia simple de la nota de pago n.° 1062.24.81.2400164 de 26 de abril de 2024.**
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0343-2024-OGAF/MDCH de 26 de abril de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000874 de 26 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 120-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 004-2024-MVPR de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada de Informe de Servicios n.° 04-2024-MVPR de 25 de abril de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-24 de 25 de abril de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 9 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI de la señora Maritza Violeta Portal Rivas.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 10: Contratación del proveedor José Eduardo Yarleque Campos contratado por un importe de S/ 14 000,00.

10.1. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000143 de 25 de enero de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 0385-2024 de 7 de febrero de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 8 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0060-2024-OGAF/MDCH de 7 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000143 de 25 de enero de 2024.
- Copia certificada del Informe n.° 031-2024-OTI-OGPP/MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2024-JEYC de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 001-2024-JEYC de febrero de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-191 de 5 de febrero de 2024.

- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 17 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI del señor José Eduardo Yarleque Campos.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 18 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0055-2024-OGPP/MDCH de 25 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000055 de 25 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0077-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 25 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000055, impreso el 25 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0053-2024-OGAF/MDCH de 19 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 013-2024-OTI-OGPP/MDCH de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias para la contratación del "Servicio de soporte técnico de equipos de cómputo y atención de incidencias" para la oficina de tecnologías de información de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, sin fecha.
- Copia certificada del Formato de Propuesta Económica de enero de 2024.
- Copia simple de DNI del señor José Eduardo Yarleque Campos.
- Copia certificada del Formato de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de enero de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado, de enero de 2024.
- Copia certificada de la Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del Currículum Vitae del señor José Eduardo Yarleque Campos.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 18 de enero de 2024.
- Copia simple de Ficha RUC de 18 de enero de 2024
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 17 de enero de 2024.

10.2. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000750 de 22 de febrero de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 0907-2024 de 29 de febrero de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 1 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0136-2024-OGAF/MDCH de 29 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000750 de 22 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe n.° 048-2024-OTI-OGPP/MDCH de 29 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0867-2024-OGPP/MDCH de 22 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000867 de 22 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0293-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 22 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000810, impreso el 22 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0393-2024-OGAF/MDCH de 16 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 030-2024-OTI-OGPP/MDCH de 2 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 002-2024-JEYC de 28 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 002-2024-JEYC de febrero de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-192 de 28 de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 17 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI del señor José Eduardo Yarleque Campos.

- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 18 de enero de 2024.
- Copia simple de la Ficha RUC del señor José Eduardo Yarleque Campos, de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias para la contratación del "Servicio de soporte técnico de equipos de cómputo y atención de incidencias" para la oficina de tecnologías de información de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, sin fecha.
- Copia certificada del Formato de Propuesta Económica de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 17 de enero de 2024.
- Copia simple de DNI del señor José Eduardo Yarleque Campos.
- Copia certificada del Formato de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado, de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 18 de enero de 2024.
- Copia simple del Currículum Vitae del señor José Eduardo Yarleque Campos.

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 1632-2024 de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 26 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0232-2024-OGAF/MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000750 de 22 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe n.° 064-2024-OTI-OGPP-MDCH de 22 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 003-2024-JEYC de 22 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 003-2024-JEYC de marzo de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-195 de 22 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 17 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI del señor José Eduardo Yarleque Campos.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 18 de enero de 2024.

- Copia certificada de la nota de pago n.° 980.24.81.2400365 de 29 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0352-2024-OGAF/MDCH de 29 de abril de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000750 de 22 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe n.° 087-2024-OTI-OGPP-MDCH de 26 de abril de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de abril de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 004-2024-JEYC de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 004-2024-JEYC de abril de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-197 de 25 de abril de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 17 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Carta de Autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI del señor José Eduardo Yarleque Campos.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 18 de enero de 2024.

Apéndice n.° 11: Contratación del proveedor Carlos Enrique Zevallos Bravo contratado por un importe de S/ 12 000,00.

11.1. Expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio n.° 0000245 de 26 de enero de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 0653-2024 de 9 de febrero de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 12 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0070-2024-OGAF/MDCH de 8 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000245 de 26 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 014-2024-GDHYS-MDCH de 6 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 028-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 7 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 7 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2024-CEZB de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 001-2024-CEZB de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-29 de 6 de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI del señor Carlos Enrique Zevallos Bravo.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 2 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0372-2024-OGPP/MDCH de 26 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000372 de 26 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0086-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 26 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000399, impreso el 26 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0076-2024-OGAF/MDCH de 22 de enero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 039-2024-GDHYS-MDCH de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 012-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias para la contratación del servicio de coordinación para desarrollo de programas sociales para la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, sin fecha.
- Copia certificada del Formato de Propuesta Económica de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 18 de enero de 2024.
- Copia simple del Currículum Vitae del señor Carlos Enrique Zevallos Bravo.
- Copia simple de consulta RUC de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado, de 2024.

11.2. Expediente administrativo de la Orden de Servicio n.° 0000847 de 23 de febrero de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 1161-2024 de 5 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 6 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0151-2024-OGAF/MDCH de 4 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000847 de 23 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 031-2024-GDHYS-MDCH de 1 de marzo de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 044-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 29 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 29 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 002-2024-CEZB de 29 de febrero de 2024.

- Copia certificada del Informe de Servicios n.° 002-2024-CEZB de 29 de febrero de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-30 de 29 de febrero de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del DNI del señor Carlos Enrique Zevallos Bravo.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 28 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0888-2024-OGPP/MDCH de 22 de febrero de 2024.
- Copia simple del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000888 de 22 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0302-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de 22 de febrero de 2024.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000831, impreso el 22 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 0396-2024-OGAF/MDCH de 16 de febrero de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 105-2024-GDHYS-MDCH de 5 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 025-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada de los Términos de Referencias para la contratación del servicio de coordinación para desarrollo de programas sociales para la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, sin fecha.
- Copia certificada del Formato de Propuesta Económica de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, impreso el 5 de febrero de 2024.
- Copia simple del Currículum Vitae del señor Carlos Enrique Zevallos Bravo.
- Copia simple de consulta RUC de 5 de febrero de 2024.
- Copia certificada del Formato de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo de 2024.
- Copia certificada de la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no percibir otros ingresos del Estado, de 2024.
- **Copia certificada del comprobante de pago n.° 2016-2024 de 26 de marzo de 2024.**
- Copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 1 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0254-2024-OGAF/MDCH de 26 de marzo de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000847 de 23 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 059-2024-GDHYS-MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 071-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 003-2024-CEZB de 25 de marzo de 2024.
- Copia certificada de Informe de Servicios n.° 003-2024-CEZB de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-31 de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI del señor Carlos Enrique Zevallos Bravo.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 25 de marzo de 2024.
- **Copia simple de la nota de pago n.° 1021.24.81.2400345 de 29 de abril de 2024.**
- Copia certificada de la Autorización de Giro n.° 0353-2024-OGAF/MDCH de 29 de abril de 2024.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000847 de 23 de febrero de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 096-2024-GDHYS-MDCH de 26 de abril de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 104-2024-SGDOYC-GDHYS-MDCH de 26 de abril de 2024.
- Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicio de 26 de abril de 2024.
- Copia certificada de la Carta n.° 004-2024-CEZB de 25 de abril de 2024.
- Copia certificada de Informe de Servicios n.° 004-2024-CEZB de 25 de abril de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-32 de 25 de abril de 2024.

- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada del Formato de carta de autorización (CCI), sin fecha.
- Copia simple del DNI del señor Carlos Enrique Zevallos Bravo.
- Copia simple del Registro Nacional de proveedores, impreso el 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia simple del Informe n.° 0725-2024-OGAF/MDCH de 4 de octubre de 2024, que contiene las resoluciones de designación y cese funcionarios:

12.1 Alberto Yochio Echeandía Sánchez.
12.1.1 En el cargo de Subgerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM
Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 134-2023-MDCH-ALC de 14 de abril de 2023, en copia certificada.
12.1.2 En el cargo de Subgerente de Participación Ciudadana
Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2024-MDCH-ALC de 2 de enero de 2024 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2024-ALC-MDCH de 14 de marzo de 2024, en copias simples.

12.2 Alejandro Fidel Martin Silva, en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad.
Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 165-2023-MDCH-ALC de 25 de mayo de 2023 y se aceptó su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 059-2024-ALC-MDCH de 1 de julio de 2024, siendo su último día de labores el 28 de junio de 2024, en copias certificadas.

12.3 Dajana Miluska Valentín Loayza, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería.
Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2023-MDCH-ALC de 25 de mayo de 2023, en copia certificada.

12.4 Gustavo Miguel Panaspaico Medina, en el cargo de Subgerente de Transporte y Seguridad Vial.
Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2024-MDCH-ALC de 22 de enero de 2024, en copia certificada.

12.5 Jhon Ewar Rosas Blas, en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza.
Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2024-MDCH-ALC de 2 de enero de 2024, en copia certificada.

12.6 José Miguel Martínez Haro, en el cargo de Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de Información.
Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 178-2023-MDCH-ALC de 01 de junio de 2023, en copia fedateada.

12.7 Julio Camilo Sandoval Acevedo, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2023-MDCH-ALC de 8 de setiembre de 2023, designado a partir del 11 de setiembre de 2023, en copia certificada.

12.8 Roberto Moisés Sánchez Román, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico.
Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2023-MDCH-ALC de 25 de mayo de 2023, en copia certificada.

12.9 Rosa Indira Carrascal Torres, en el cargo de Subgerente de Programas Alimentarios y Salud.
Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 172-2023-MDCH-ALC de 25 de mayo de 2023, en copia certificada.

12.10 Segundo Adriano Castillo Ramos, en el cargo de Subgerente de Seguridad Ciudadana.
Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2023-MDCH-ALC de 1 de febrero de 2023, en copia certificada.

12.11 Luis Martin Koc Lem Moya en el cargo de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 166-2023-MDCH-ALC de 25 de mayo de 2023, en copia certificada.

Apéndice n.° 13: Copia simple del Oficio n.° 333-2024-GM/MDCH de 25 de setiembre de 2024 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, que contiene la copia simple del Informe n.°0708-2024-OGAF/MDCH de 24 de setiembre de 2024 y copia simple del memorando n.° 970-2024-GM/MDCH de 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia simple de Correo Electrónico de 20 de junio de 2024.

Apéndice n.° 15: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

15.1 Cédulas de notificación.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de Alberto Yochío Echeandía Sánchez.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de Dajana Miluska Valentín Loayza.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de Gustavo Miguel Panaspaico Medina.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de Jhon Ewar Rosas Blas.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de José Miguel Martínez Haro.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de Julio Camilo Sandoval Acevedo.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de Roberto Moisés Sánchez Román.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de Rosa Indira Carrascal Torres.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de Segundo Adriano Castillo Ramos.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0430-02-006 de 11 de octubre de 2024, de Luis Martin Koc Lem Moya.

15.2 Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- Copia simple de comentarios o aclaraciones de Alberto Yochío Echeandía Sánchez, recibido mediante correo electrónico.
- Copia simple de comentarios o aclaraciones de Alejandro Fidel Martin Silva Tuesta, recibido mediante correo electrónico.
- Copia simple de comentarios o aclaraciones de Dajana Miluska Valentín Loayza, recibido mediante correo electrónico.

- Copia simple de comentarios o aclaraciones de Gustavo Miguel Panaspaico Medina, recibido mediante correo electrónico.
- Copia simple de comentarios o aclaraciones de Jhon Ewar Rosas Blas, recibido mediante correo electrónico.
- Copia simple de comentarios o aclaraciones de José Miguel Martínez Haro, recibido mediante correo electrónico.
- Copia simple de comentarios o aclaraciones de Julio Camilo Sandoval Acevedo, recibido mediante correo electrónico.
- Copia simple de comentarios o aclaraciones de Luis Martin Koc Lem Moya, recibido mediante correo electrónico.

15.3 Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 16: Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Chilca.

16.1 Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 008-2023-MDCH de 18 de mayo de 2023.

16.2 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Chilca aprobado mediante.

San Vicente, 15 de noviembre de 2024

Diana Suhei Viscaino Meza
Supervisora
Comisión de Control

Raúl Alberto Gallo Ruiz Huapaya
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Diana Suhei Viscaino Meza
Abogada
Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, con circunscripción en la Municipalidad Distrital de Chilca, que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Vicente, 15 de noviembre de 2024.

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MPC • SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MPC • JEFE DE COMISIÓN

000059

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 072-2024-2-0430-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aa]	[dd/mm/aa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionarios de la Entidad realizaron contrataciones de servicios de menores a 8 UIT durante el periodo 2024, inaplicando su directiva interna, por un importe total de S/ 86 835,48 afectando el debido procedimiento de las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT".	Jhon Ewar Rosas Blas	[redacted]	Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza	02/01/2024	Continua	DL. 1057	[redacted]				X
2		Julio Camilo Sandoval Acevedo	[redacted]	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	11/09/2023	Continua	DL. 1057	[redacted]				X
3		Alejandro Fidel Martín Silva Tuesta	[redacted]	Jefe de la Oficina de Contabilidad	25/05/2023	28/06/2024	DL. 1057	[redacted]				X
4		Dajana Miluska Valentín Loayza	[redacted]	Jefe de la Oficina de Tesoreria	25/05/2023	Continua	DL. 1057	[redacted]				X
5		Roberto Moisés Sánchez Román	[redacted]	Gerente de Desarrollo Económico	25/05/2023	Continua	DL. 1057	[redacted]				X

6		José Miguel Martínez Haro	[redacted]	Jefe de la Oficina de Tecnología de Información (e)	01/06/2023	Continua	DL. 1057	[redacted]					X
7		Alberto Yochio Echeandía Sánchez	[redacted]	Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM Subgerente de Participación Ciudadana (e)	14/04/2023 02/01/2024	Continua 14/03/2024	DL. 1057 -	[redacted]					X
8		Rosa Indira Carrascal Torres	[redacted]	Subgerente de Programas Alimentarios y Salud	25/05/2023	Continua	DL. 1057	[redacted]					X
9		Segundo Adriano Castillo Ramos	[redacted]	Subgerente de Seguridad Ciudadana	01/02/2023	Continua	DL. 1057	[redacted]					X
10		Gustavo Miguel Panaspaico Medina	[redacted]	Subgerente de Transporte y Seguridad Vial	22/01/2024	Continua	DL. 1057	[redacted]					X
11		Luis Martín Koc Lem Moya	[redacted]	Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos	25/05/2023	Continua	DL. 1057	[redacted]					X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • SUPERVISOR • MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • JEFE DE COMISIÓN • MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE • GERENCIA DEL OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Vicente de Cañete, 19 de noviembre de 2024.

OFICIO N.° 1459-2024-MPC/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVOS
EXPEDIENTE N° 23711 HORA 1:00pm
19 NOV. 2024
Libro – Folio 1458 Firma
La recepción del presente documento no implica necesariamente conformidad con su contenido ni da fé sobre su veracidad.

Señor:

FELIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chilca
Av. Mariano Ignacio Prado N.° 496
Chilca/Cañete /Lima. -

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 072-2024-2-0430-SCE.

REF. :

a) Oficio n.° 1047-2024-MPC/OCI de 15 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021; modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 158-2023-CG de 9 de mayo de 2023, respectivamente.
c) Lineamientos para la presentación de Informes de Auditoria de Cumplimiento y Control Específico a través de Mesa de Partes de la Contraloría General de la República.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad sobre "CONTRATACIONES DE SIETE (7) PERSONAS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA", periodo: del 2 de enero de 2024 al 8 de mayo de 2024.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 072-2024-2-0430-SCE, el mismo que se adjunta en Tres Tomos, en un total de mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1458) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete OCI-MPC, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete